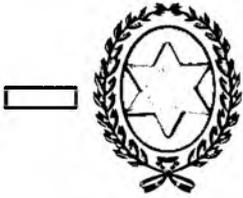


"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



"Nuestro Norte es la Patria"



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**  
MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.352

**Dr. JUAN MANUEL URTUBEY**  
GOBERNADOR

**Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER**  
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD  
y DERECHOS HUMANOS

**Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO**  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

**Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS**  
DIRECTOR

**Salta, Martes 18 de Mayo de 2010**

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 48 PÁGINAS	Dirección y Administración: <b>Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214783</b> Página Web: <b>www.boletinoficialsalta.gov.ar</b> / E-mail: <b>boletinoficial@salta.gov.ar</b>			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

**Ley 4337**

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

*Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

*Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*

*Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*

*Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.*

*Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*

*Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.*

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

*Pág.*

M.S.P. Nº 1940 del 07/05/10 – Contratos de Locación de Servicios – Sra. Adriana Zemborain y otros .....	3114
S.G.G. Nº 1943 del 07/05/10 – Prórroga de Contrato de Consultoría – Lic. Félix González Bonorino .....	3115
M.G.S. y D.H. Nº 1948 del 07/05/10 – Convenio de Cooperación y Colaboración de Sistema de Consulta de Inhabilitados: Agencia Nacional de Seguridad Vial y Provincia de Salta .....	3115
M.A. y D.S. Nº 2019 del 10/05/10 – Ley Nº 7107 – Sistema Provincial de Areas Protegidas (SiPAP) – Reglamentación .....	3120

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1941 del 07/05/10 – Designa personal temporario – Cr. Héctor Edgar Teseyra .....	3128
M.F. y O.P. Nº 1942 del 07/05/10 – Deja sin efecto Dcto. Nº 1457/10 – Aclaratoria – Sr. Fabio Antonio Muratore .....	3129
M.G.S. y D.H. Nº 1944 del 07/05/10 – Incluye Personal en cargo político – Sra. Isabel del Valle García .....	3129
S.G.G. Nº 1945 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Dra. María de las Mercedes Domecq .....	3129
M.S.P. Nº 1946 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sr. Jorge Manuel Verdejo .....	3129
S.G.G. Nº 1947 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sra. Zulema Rojas .....	3129
S.G.G. Nº 1949 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sra. Silvina Papadopoulos .....	3130
M.S.P. Nº 1950 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sra. Silvia Susana Córdoba .....	3130
S.G.G. Nº 1951 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sr. José Rafael Flores .....	3130
M.G.S. y D.H. Nº 1952 del 07/05/10 - Otorga Beneficio Renta Vitalicia Héroes de Malvinas – Sr. José Guillermo Chaile .....	3130
S.G.G. Nº 1953 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sr. Rafael Bargas .....	3130
M.S.P. Nº 1954 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Dra. María Ximena Margarita Aloia .....	3131
S.G.G. Nº 1955 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sr. Cristian Fabián Bazan .....	3131
M.G.S. y D.H. Nº 1956 del 07/05/10 – Otorga Beneficio Renta Vitalicia Héroes de Malvinas – Sr. Pablo Ceferino Alvarado .....	3131
S.G.G. Nº 1957 del 07/05/10 – Designa personal temporario – Sr. Néstor Bautista .....	3131
M.S.P. Nº 1958 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Sra. Lorena Natalia Granados .....	3131
S.G.G. Nº 1959 del 07/05/10 – Designa personal temporario – Sra. Viviana Trujillo .....	3132
M.G.S. y D.H. Nº 1960 del 07/05/10 – Modifica Denominación de Cargo – Sr. Marcelo Romero .....	3132
S.G.G. Nº 1961 del 07/05/10 – Designa personal temporario – Sra. Lidia Díaz .....	3132
M.S.P. Nº 1962 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Lic. María Fernanda Albarracín Bouhid .....	3132
S.G.G. Nº 1963 del 07/05/10 – Designa personal temporario – Sra. Juana Peloc .....	3132

Pág.

M.F. y O.P. N° 1964 del 07/05/10 - Designa personal temporario – Ing. Maximiliano Galli .....	3133
S.G.G. N° 1965 del 07/05/10 – Designa personal temporario – Sra. Gabriela Flores .....	3133

**RESOLUCIONES**

N° 15376 – Ministerio Público de la Provincia de Salta N° 7522/2010 .....	3133
N° 15374 – Ministerio Público de la Provincia de Salta N° 7521/2010 .....	3135

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 15372 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – I.P.S.S. N° 56/2010 .....	3136
N° 15370 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 10/10 .....	3136
N° 15366 – Universidad Nacional de Salta N° 01/2010 2° Llamado .....	3137
N° 15095 – ANSES – Salta N° 12/2010 .....	3137

**CONTRATACIONES DIRECTAS**

N° 15369 – Auditoría General de la Provincia N° 215/2010 .....	3138
N° 15367 – Ministerio Público de Salta – Cntr. Directa con Precio Testigo N° 08/10 .....	3138

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

N° 15362 – Jorge Miguel Felcaro – Dpto. Metán – Expte. N° 34-12.140/09 .....	3138
N° 15361 – José Luis Blanc – Dpto. Metán – Expte. N° 34-12.141/09 .....	3139
N° 15360 – Sergio Manuel López Ibarra – Dpto. Metán – Expte. N° 34-11.008/09 .....	3139
N° 15357 – Antonio Ramón Morillo – Dpto. Cerrillos – Expte. N° 34-12.357/10 .....	3139

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

N° 15325 – I.P.V. Daniel Jorge Sánchez y Claudia Florencia Guantay c/Res. N° 195/2010 .....	3139
N° 15324 – I.P.V. Rosa Amelia La Fuente c/Res. N° 207/2010 .....	3141

**CITACION ADMINISTRATIVA**

N° 15308 – I.P.V. Barrio “Ntra. Sra. del Carmen” .....	3144
--	------

**AVISO ADMINISTRATIVO**

N° 15358 – Dirección de Vialidad de Salta – Municipalidad de Guachipas – Expte. N° 33-193.424 .....	3144
---	------

**COMPRAS DIRECTAS**

N° 15353 – H.P.G.D. San Bernardo N° 01/2010 .....	3144
N° 15352 – H.P.G.D. San Bernardo N° 02/2010 .....	3145
N° 15351 – H.P.G.D. San Bernardo N° 03/2010 .....	3145
N° 15350 – Ministerio de Salud Pública N° 02/2010 .....	3145
N° 15349 – Ministerio de Salud Pública N° 01/2010 .....	3146

**Sección JUDICIAL****EDICTO DE MINA**

N° 14913 – Mónica – Dpto. Los Andes, Lugar: Pocitos – Expte. N° 19.898 .....	3146
--	------

**SUCESORIOS**

Pág.

N° 15371 – Alzogaray Santos Vicente y De Figueroa María Fidela – Expte. N° 010.933/09 .....	3146
N° 15368 – Arispe, Silvia Benjamina – Expte. N° 289.456/09 .....	3146
N° 15364 – Hidalgo, José Guillermo – Expte. N° 45.171/08 .....	3146
N° 15363 – Callau, Carlos Reynaldo – Expte. N° 18.374/09 .....	3147
N° 15359 – Colina María – Expte. N° 286.509/09 .....	3147
N° 15346 – Guaimas, Magdalena y Gutiérrez, Claudio Serafin – Expte. N° 298.417/10 .....	3147
N° 15335 – De la Cuesta, María Elena – Expte. N° 272.077/09 .....	3147
N° 15331 – Díaz, Rosa Noemí – Expte. N° 2-298.759/10 .....	3147
N° 15330 – Gómez, Juana Olga – Expte. N° 291.807/09 .....	3148
N° 15327 – Aguirre, Rosa Agustina – Expte. N° 2-298.206/10 .....	3148
N° 15320 – Montenegro, Carmen Candelaria y Navarro, Fidel Gregorio – Expte. N° 10.905/09 .....	3148
N° 15319 – Flores, Gerardo José – Expte. N° 295.104/10 .....	3148
N° 15316 – Alvarez Gudiño, Rosalia; Mollo Ambrosio, Valentín – Expte. N° 1-266.313/C9 .....	3148
N° 15315 – Gutiérrez Medina, Jacinta – Expte. N° 298.688/10 .....	3148
N° 15313 – Domínguez, María – Expte. N° 234.631/08 .....	3149
N° 15312 – Mamani, Carmen Rosa – Expte. N° 292.354/09 .....	3149
N° 15309 – Choque Felipe Domingo – Arroyo Patrocinia Elsa – Expte. N° 262.852/09 .....	3149
N° 15304 – Quipildor Ana María, Cayo, Fidencio – Expte. N° 2-273.490/09 .....	3149
N° 15302 – Serrudo Arancibia, Auria – Expte. N° 2-297.447/10 .....	3149
N° 15298 – Saavedra, Ricardo Manuel – Expte. N° 2-153.689/06 .....	3150
N° 15295 – Aleman, Antonia y otros – Expte. N° 9.281/08 .....	3150
N° 15288 – Guerra, Nazario Baldomero; López, María Paula – Expte. N° 303.584/10 .....	3150
N° 15285 – Ernesto Alberto Voigt – Expte. N° 290.899/09 .....	3150

**POSESION VEINTEAÑAL**

N° 15289 – Sala Selso Osvaldo vs. Ferraris Daniel Eduardo y Sánchez Santamaría Jacinto Eustaquio – Expte. N° 43.963/05 .....	3150
---	------

**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 15344 – Garat, Ezequiel – Expte. N° 367.513/08 .....	3151
N° 15276 – Bellettini, María Eugenia – Expte. N° 302.672/10 .....	3151

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 15355 – Banco Macro S.A. c/Castellon, Pedro Gustavo – Expte. N° 262.810/09 .....	3151
N° 15354 - Banco Macro S.A. c/Mendía, Guillermo Javier – Expte. N° 261.703/09 .....	3151
N° 15342 – García, Fermin Angel c/García Basualto, Oscar y Chilo, Oscar Serafin – Expte. N° 274/09 .....	3152
N° 15326 – Jerez, Enrique Antonio c/Jerez, Máximo Octavio y otros – Expte. N° 1-244.549/08 .....	3152

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 15365 – Urbana S.A. ....	3152
-----------------------------	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Pág.

N° 15347 – Perterser S.R.L. ....	3153
N° 15334 – Simón Zeitune e Hijo SA .....	3153
N° 15287 – Club Profesional de Rosario de la Frontera S.A. ....	3154
N° 15271 – Frigorífico Bermejo S.A. ....	3154

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**

N° 15348 – Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, para el día 19/05/10 .....	3155
N° 15322 – Sociedad de Alergia, Asma e Inmunología de Salta, para el día 15/06/10 .....	3155

**FE DE ERRATAS**

N° 15373 – De la Edición N° 18351 de fecha 17/05/10 .....	3155
N° 15337 – I.P.V. Fe de Errata de la Edición 18350 del 14/05/10 .....	3155

**RECAUDACION**

N° 15375 – Del día 17/05/10 .....	3156
-----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 7 de Mayo de 2010

DECRETO N° 1940

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 1.397/10 - código 74

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta y diversos profesionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que se contratan los servicios de los mismos para que desempeñen tareas de Auditoría Médica en el citado Instituto, para cubrir las bajas producidas por renunciaciones de los doctores Carmen del Milagro Terrazas, Sergio Miravalles y Sandra Solange Juri de Boucher, como asimismo la rescisión de los contratos celebrados con las doctoras Fabiola María de los Angeles Ojea y Elba Noemi Di Marco;

Que por resolución n° 017-I/10 del citado organismo, se acepta la renuncia presentada por el doctor Isaac Gerardo Moya;

Que la Subgerencia Contable del mencionado organismo informa que existe saldo disponible en la partida presupuestaria "Servicios no Personales" para afrontar el gasto.

Por ello, de conformidad con el artículo 20 de la Ley n° 6838 y Decreto n° 1575/08,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios que forman parte del presente decreto, suscriptos entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta y los profesionales que seguidamente se consignan (Resolución n° 008-I/10 del citado Instituto):

Adriana Zemborain - D.N.I. n° 16.734.777

Silvia Susana Correa - D.N.I. n° 23.003.365

Beatriz del Carmen Serratto - D.N.I. n° 11.262.287

Hugo Fernando Cristóbal Almiron - D.N.I. n° 24.134.275

Isaac Gerardo Moya - D.N.I. n° 22.146.766

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria "Servicios No Personales" del Instituto Provincial de Salud de Salta, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con vigencia al 1° de febrero de 2010, rescíndase por renuncia (Resolución n° 017-I/10 del Instituto Provincial de Salud de Salta) el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta y el doctor Isaac Gerardo Moya, D.N.I. n° 22.146.766, aprobado por el artículo 1° del presente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Chagra Dib - Samson

Salta, 7 de Mayo de 2010

DECRETO N° 1943

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Consultoría oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Licenciado Félix González Bonorino, aprobado por Decreto N° 2408/09; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, subsisten las necesidades de asesoramiento que motivaron la consultoría;

Que en la cláusula cuarta del aludido contrato se contempló la posibilidad de prorrogarlo;

Que asimismo, el Consultor contratado deberá abonar en la Dirección General de Rentas el impuesto de sello que le corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Consultoría celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Licenciado Félix González Bonorino, D.N.I. N° 13.144.006, por el término de doce meses a partir del día 1° de mayo de 2010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 7 de Mayo de 2010

DECRETO N° 1948

#### Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Expte. N° 41-50.249/10

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de Sistema de Consulta de Inhabilitados celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Pablo Francisco Kosiner; la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Angel Isa y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por el señor Director Ejecutivo, Lic. Felipe Rodríguez Laguen; y

#### CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado convenio es el promover la cooperación y colaboración recíproca entre las partes para alcanzar la implementación conjunta y coordinada del "Sistema de Consulta de Antecedentes" en el Municipio, en cumplimiento de las Leyes N°s. 24.449 y 26.363 y las respectivas leyes de adhesión de la Provincia de Salta N°s. 6913 y 7553; así como la adhesión del Municipio de Salta mediante Ordenanza Municipal N° 13.589, instrumentando la coordinación necesaria entre el Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el fin de consolidar y fortalecer las políticas que cada jurisdicción lleva adelante, en materia de seguridad vial, para lograr reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional;

Que el presente convenio tendrá una vigencia por el plazo de dos (2) años, a partir de su firma, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo que exista comunicación en contrario de cualquiera de las partes;

Que en su dictamen al respecto (fs. 3/4), la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos no advierte objeción legal alguna sobre el presente convenio;

Que por lo expuesto, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio pertinente, por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Cooperación y Colaboración de Sistema de Consulta de Inhabilitados celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Pablo Francisco Kosiner; la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Angel Isa y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por el señor Director Ejecutivo, Lic. Felipe Rodríguez Laguens, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

### **ACTA COMPLEMENTARIA N° 1**

Al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de Sistema de Consulta de Inhabilitados suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Salta

Entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe Rodríguez Laguens, con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo N° 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La ANSV" por una parte, y por la otra, la Provincia de Salta, representado en este acto por su Ministro de Gobierno, Seguridad y Dere-

chos Humanos, Dr. Pablo Francisco Kosiner, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Av. Los Incas s/n, Block 3 de la Ciudad Salta en adelante la Provincia, y por otra parte el Municipio de Salta representado en este acto por el Señor Intendente Don Miguel Angel Isa, en adelante "el Municipio", con domicilio en la calle Florida N° 62 de la Ciudad de Salta, "Las Partes", Acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria del Convenio Marco celebrado oportunamente entre la A.N.S.V. y la Provincia de Salta, y, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

Que por el artículo 1º de la Ley 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de las tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos tercero y cuarto de dicha ley se dispuso respectivamente, que la Agencia Nacional de Seguridad Vial será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por medio del artículo 19 de la Ley 26.363 se transfirió el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito de la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, al ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en el artículo 8º de la Ley 24.449 modificada por la Ley 26.363, se establece que corresponde al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, registrar los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados, de las sanciones firmes impuestas y demás información útil a los fines de la presente ley que determine la reglamentación. A tal fin, las autoridades competentes deberán comunicar de inmediato los referidos datos a este organismo.

Que el mencionado Registro deberá ser consultado previo a cada trámite de otorgamiento o renovación de Licencia Nacional de Conducir, para todo proceso contravencional o judicial relacionado a la materia y/o todo otro trámite que exija la reglamentación.

Que la Provincia de Salta, ha adherido a la Ley N° 24.449 mediante la Ley Provincial N° 6.913 y a la Ley 26.363 mediante la sanción de la Ley Provincial N° 7553.

Que, en el mismo sentido la Municipalidad de Salta ha adherido a las leyes 24.449 y 26.363, mediante Ordenanza Municipal N° 13589.

Que el presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre el Gobierno Nacional, a través de la A. N. S. V., la Provincia de Salta y el Municipio de Salta, con el fin de consolidar y fortalecer las políticas que cada jurisdicción lleva adelante, en materia de seguridad vial, para lograr reducir la tasa de siniestralidad vial en todo el territorio nacional.

Que la suscripción de la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco oportunamente suscripto el 22 de mayo de 2009 y que fuera aprobado por Dto. Nro. 2771/09 de la Provincia de Salta, constituye un importante y significativo avance para la consolidación de la Seguridad Vial, como herramienta institucional de la política pública nacional de alcance y coordinación interjurisdiccional en la materia, como así también de la Municipalidad, y para alcanzar la concientización ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de tránsito, en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, como lo son, el derecho a la vida, y el derecho a todo habitante que circule por el territorio nacional, a transitar en condiciones de seguridad y orden.

Consecuentemente y en un todo de acuerdo a lo antes manifestado, Las Partes convienen:

#### Primera: Objeto.

El presente Acuerdo complementaria tiene por objeto, promover la cooperación y colaboración recíproca entre Las Partes para lograr la implementación conjunta y coordinada del Sistema de Consulta de Antecedentes en el Municipio de Salta, en cumplimiento de las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y la respectivas Leyes de adhesión de la Provincia de Salta N° 6.913 y Ley N° 7553, así como la adhesión del Municipio de Salta mediante Ordenanza Municipal N° 13589.

#### Segunda: Alcance de la Cooperación.

A los efectos de la cooperación que por el presente se acuerda, El Municipio facilitará y pondrá a disposición de la ANSV, para su utilización, la base de inhabilitados o impedidos para conducir en el territorio

de la Municipalidad de Salta, y/o cuanta información disponga relacionada con ello y de conformidad a lo que surja de su base de datos, operando a tal fin la tecnología que oportunamente Las Partes definan.

#### Tercera: Compromiso de la ANSV.

A los efectos del cumplimiento del objetivo del presente la ANSV, a través de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito se compromete a:

a) Establecer los mecanismos de cooperación y asistencia para la implementación, y puesta en marcha del Sistema de Consultas de Antecedentes e Inhabilitados.

b) Establecer los requisitos básicos para la registración de antecedentes e inhabilitados para conducir vehículos automotores en general.

c) Capacitar a los operadores en el uso del sistema.

d) Brindar la información obrante en su base de datos cuando las autoridades habilitadas lo requieran. A tal efecto, El Municipio, será quien, una vez recibidos los antecedentes obrantes en la ANSV, los suministrará a los distintos organismos.

#### Cuarta: Compromiso del Municipio.

A los efectos del cumplimiento del objeto del presente El Municipio, se compromete a:

a) Garantizar la actualización permanente, así como la veracidad y certeza de la información que suministre.

b) Designar un profesional responsable del área informática.

c) Brindar la información obrante en su base de datos cuando las autoridades habilitadas lo requieran.

d) Mantener en un archivo el respaldo documental de los datos ingresados a la Base de datos de Antecedentes e Inhabilitados del Sistema Nacional.

e) Utilizar los manuales de procedimientos que se definan.

f) Mantener la operatividad del sistema de antecedentes e inhabilitados para poder hacer uso del mismo.

#### Quinta: Organismo de Coordinación Provincia Responsables para la Implementación.

La Provincia, a través del Programa de Seguridad y Educación Vial, actuará como organismo de coordinación y articulación entre las partes.

Las Partes dentro de los Siete (7) días de firmado el presente convenio, designarán un responsable que las represente, quienes serán los encargados de implementar de manera ágil y eficaz los objetivos del presente convenio.

**Sexta: De la Información Suministrada.**

La información brindada por el Municipio es de su propiedad exclusiva, siendo El Municipio responsable de la certeza, veracidad y vigencia de la información que suministre a la A.N.S.V. – Las Partes acuerdan que la información suministrada por El Municipio a la ANSV, podrá ser dada a conocer por esta última, únicamente, a otras jurisdicciones del país. Del mismo modo, la información suministrada por la A.N.S.V. al Municipio, podrá ser suministrada por esta a los distintos organismos de la Municipalidad, previo consentimiento de la misma.

**Séptima: Comunicación de Datos.**

La comunicación de datos entre la A.N.S.V. y el Municipio se instrumentará a través de una aplicación desarrollada por la A.N.S.V., y que se acompaña como Anexo I al presente, a la que se podrá acceder vía VPN (red privada virtual) creada y administrada por la A.N.S.V. A dichos efectos los usuarios, previamente habilitados, operarán PC individualizadas física y electrónicamente.

**Octava: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de duración de Dos (2) años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo que exista comunicación en contrario de cualquiera de "Las Partes", que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de Noventa (90) días.

**Novena: Solución de Controversias.**

Las Partes acuerdan que en el caso de suscitarse alguna controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. En caso de no arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, se someten voluntariamente a la Justicia en lo Contencioso Administrativo en lo Federal con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales, en los indicados en el encabezamiento mientras no fueren modificados y notificada expresamente mediante medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de .....

Fecha: .....

**Miguel Angel Isa**  
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Salta

**Lic. Felipe Rodríguez Laguens**  
Director Ejecutivo

Agencia Nacional de Seguridad Vial

**ANEXO I**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1**

Al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de Sistema de Consulta de Inhabilitados suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Salta.

**Aplicativo**

Para la implementación práctica de la presente Acta Complementaria N° 1, la ANSV proveerá la herramienta informática para realizar las actuaciones de cada jurisdicción y la consulta de nivel nacional de las personas inhabilitadas para conducir. A esta herramienta se la denominará Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito, en adelante Si.N.A.T.

**1.- Requerimientos**

1.1.- Los requerimientos para la utilización del Si.N.A.T. son los siguientes:

a.- Una PC con conexión a Internet

b.- Uno de los siguientes navegadores: Microsoft Internet Explorer 6.0 o superior.

c.- Un lector de documentos PDF (Portable Document Format).

1.2.- El aplicativo puede ser utilizado en su totalidad por software de licencia gratuita.

**2.- Seguridad**

La seguridad del Si.N.A.T. se basa en dos ítems básicos, el primero refiere a la información que la base de datos contiene, y el segundo al aspecto tecnológico de funcionamiento, independientemente de la información que se maneje.

**2.1. Estándar mínimo de calidad de datos:**

En cuanto a la información, la agencia definió un estándar mínimo de calidad de datos: cada registro de inhabilitaciones deberá estar relacionado al menos a un código de seguridad tipo HASH. Esto permite que los participantes del Si.N.A.T. tengan la certeza de que la información ingresada no sufrió alteraciones, y que fue cargada por una jurisdicción determinada.

## 2.2. Estándar de seguridad ideal:

Como estándar de seguridad ideal, la agencia implementó la utilización de la firma digital según definición de la ley 25.506. Este mecanismo consiste en que cada registro ingresado al sistema será acompañado de la firma digital válida del funcionario correspondiente. De esta manera, y tal cual figura en el texto de la ley, se podrá verificar la identidad de generación de la información y la integridad de la misma, esto es, si los datos fueron modificados desde su firma.

Esta metodología de trabajo refuerza el concepto de despapelización establecido en la ley 24.156.

## 2.3.- Seguridad tecnológica:

En referencia a la seguridad tecnológica, el aplicativo funciona dentro de una Red Privada Virtual (VPN) a la cual solo tendrán acceso aquellos usuarios que la agencia habilite. El ingreso a la VPN se hará a través de una conexión a Internet y mediante la utilización de un certificado digital, que la agencia determinará los requisitos para su obtención.

Una vez dentro de la VPN, cada usuario deberá ingresar al aplicativo, para lo cual precisará que la agencia le otorgue el permiso correspondiente.

Finalmente, el aplicativo prevé desconectar al usuario del Si.N.A.T. en caso de no encontrar actividad durante 5 minutos.

## 3.- Metodología de trabajo

Esta herramienta de trabajo es de tipo colaborativa, y significa que todos los participantes aportan algo para que el conjunto de usuario obtenga un beneficio mayor al de la suma de los aportes individuales.

En este sentido, cada jurisdicción informará las novedades de las inhabilitaciones que le correspondan y a partir de ese momento la información quedará disponible para la consulta del resto de las jurisdicciones adheridas.

Esta metodología incrementa la eficacia en el flujo de información debido a que no se precisa un respaldo en papel sino únicamente la firma digital del dato. Adicionalmente, y cuando lo amerite, cualquier adherido podrá solicitar la resolución/sentencia a la entidad que la generó.

## 4.- Alcance

El Si.N.A.T. será de alcance nacional, y para poder atender las distintas realidades, la ANSV ha diseñado distintas alternativas de carga y consulta.

4.1.- Para las altas, bajas y modificaciones de datos existen tres alternativas distintas que apuntan a tres situaciones distintas según las características operativas de cada jurisdicción. Las mismas son:

4.1.1.- Alta mediante la transferencia de archivos. En este caso la jurisdicción envía un archivo al servidor, mediante el uso de una funcionalidad web del Si.N.A.T. En tiempo de almacenamiento, el aplicativo genera un código de seguridad (HASH) el cual se informará a la agencia para que el archivo correspondiente sea importado a la base de datos y la información quede disponible para las consultas. Esta alternativa fue ideada para atender a las jurisdicciones que cuentan con centralización de datos pero sin sistema administrador.

4.1.2.- Alta mediante el uso de formulario manual. Esta metodología consiste en ingresar los datos directamente a la base de datos a través del formulario web utilizando como medida de seguridad la firma digital. Esta solución pretende atender a las jurisdicciones que no cuentan con centralización de datos ni sistema administrador.

4.1.3.- Alta mediante un servicio. Las jurisdicciones que cuentan con logística propia y aplicativos que la soporten, tendrán la opción de enviar novedades mediante la utilización de un Web Service. Y para mantener la calidad de la información en la base de datos, cada novedad deberá ser acompañada de un código de seguridad (HASH) que asegura la inalterabilidad e identidad. Dada la tecnología involucrada para proveer un servicio de este tipo, esta alternativa se desarrollará a pedido, y acorde a las necesidades de cada jurisdicción, siempre bajo las reglas de seguridad mínima que la agencia determine.

## 5.- Alternativas de consulta:

5.1.- Consulta manual sobre el Si.N.A.T. Esta alternativa está diseñada para atender a las jurisdicciones

que no tienen contemplado una emisión centralizada de licencias con consulta de inhabilitaciones. Alternativamente los organismos de juzgamiento de faltas podrán acceder para analizar la situación del infractor previo a emitir resolución/sentencia.

5.1.- Consulta mediante un servicio. Las jurisdicciones que cuentan con bases de datos de inhabilitados y prevén consultarlas automáticamente previo a la emisión de licencias, podrán contar con un Web Service que informe si se registra alguna inhabilitación en la base de datos nacional del Si.N.A.T. El hecho de que una jurisdicción utilice este servicio, no impide que los organismos encargados de juzgar las faltas tengan un acceso manual al aplicativo.

**Miguel Angel Isa**

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Lic. Felipe Rodríguez Laguens

Director Ejecutivo

Agencia Nacional de Seguridad Vial

**Dr. Pablo Francisco Kosiner**

Ministro de Gobierno, Seguridad y DDHH

Salta, 10 de Mayo de 2010

DECRETO N° 2019

**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 227-001.967/09, Cpde. 1 y 2

VISTO la Ley Provincial N° 7107 y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2000, se sanciona la Ley Provincial 7107, creando el "Sistema Provincial de Areas Protegidas" (SiPAP), definiéndose como el "conjunto de espacios naturales y semi-naturales que se encuentran regulados mediante la gestión institucional participativa, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la Provincia";

Que entre los objetivos generales del SiPAP, puede mencionarse la conservación de los ecosistemas, ambientes y hábitat; preservar y/o conservar el paisaje natural, bellezas escénicas y el patrimonio cultural, propiciar la creación de Areas Protegidas Provinciales, Municipales y Privadas; promover acciones que incentiven la participación de la comunidad;

Que las Areas Protegidas de la Provincia de Salta, conservan importantes porcentajes del total de la biodiversidad de la Nación Argentina, además de un alto porcentaje de los macro-tipos de vegetación del país, paisajes de extraordinaria belleza escénica, formaciones geológicas de gran interés, sitios de gran importancia histórica y arqueológica, áreas de particular importancia conservacionista a nivel regional, nacional e internacional y un gran potencial turístico;

Que el SiPAP debe ser fortalecido y ampliado con la incorporación de las áreas naturales de dominio privado, que permitan la creación de corredores biológicos, mediante la conectividad regional entre los ecosistemas naturales y Areas Protegidas de la Provincia;

Que la reglamentación tiende a procurar la consolidación del SiPAP, a través de su fortalecimiento integral y de la gestión efectiva y eficiente de las Areas Protegidas que lo conforman, con el fin de conservar muestras representativas y ecológicamente conectadas, de los diferentes ambientes de la Provincia y sus valores naturales y culturales, en el marco de los principios de aceptabilidad social, gradualismo, cooperación y sustentabilidad;

Que el mencionado sistema constituye, para el Estado Provincial, una herramienta de fundamental importancia para el logro de los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos naturales de la Provincia como así también la investigación científica, el desarrollo de actividades eco turísticas, recreativas y educativas, entre otras;

Que en tal sentido, resulta de gran relevancia para una mejor implementación del sistema, la labor en conjunto con los gobiernos, las poblaciones locales y la sociedad en general, como así también la consolidación a través del fortalecimiento de las relaciones intra e inter institucionales;

Que asimismo, los servicios ambientales que prestan las Areas Protegidas, resultan indispensables y de gran utilidad ambiental y económica para la región, debiendo en consecuencia procurar y promover los instrumentos de financiamientos necesarios a fin de preservarlos y proveerlos como mecanismos de gestión;

Que la presente reglamentación se realiza en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Finalidad de la Ley. (Reglamentario del Artículo 1° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 2° - Finalidades de la Ley. (Reglamentario del Artículo 2° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 3 - Finalidades de la Ley. (Reglamentario del Artículo 3° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 4° - Significación de Conceptos Empleados. (Reglamentario del Artículo 4° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 5° - Objetivo del Sistema Provincial de Areas Protegidas. (Reglamentario del Artículo 5° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 6° - De las Areas Protegidas en General. (Reglamentario del Artículo 6° de la Ley 7107).

El Plan Integral de Manejo y Desarrollo (PIMyD) constituirá el documento técnico directriz de planificación, que registrará el Area Protegida. Este se realizará de manera participativa, junto con los actores vinculados al Area Protegida, ya sean residentes, usuarios de sus bienes y servicios ambientales, vecinos, investigadores y otros interesados en participar en la planificación.

El PIMyD debe contar con la siguiente estructura y contenidos mínimos:

\* **Caracterización:** Incluirá una descripción ambiental, social, económica, de usos y de políticas de conservación en el contexto regional y la vecindad del Area Protegida, de manera de establecer las formas en que la sociedad se vincula a la misma. También incluirá aspectos administrativos y legales del Area Protegida.

\* **Diagnóstico socio-ambiental:** Contendrá una descripción de los valores de conservación, entendiéndose como tal a los recursos naturales, culturales y servicios que presenta y/o brinda el Area Protegida. Se describirán los problemas y/o amenazas para dar cumplimiento a los objetivos de conservación del Areas Protegida, las

limitaciones y restricciones para su manejo, las potencialidades respecto a usos y actividades y el estado de conservación de los valores y/o del Area Protegida. En esta sección se analizará la categoría de conservación asignada.

\* **Plan Estratégico:** Incluirá los objetivos y/o la misión y la visión del Area Protegida y los objetivos y metas del Plan de Manejo. Se establecerá la zonificación interna y externa del Area Protegida. Las zonas de manejo serán definidas en función de los artículos 9° al 15° de la Ley 7107 y su reglamentación.

También se establecerán los programas de manejo y dentro de éstos, las acciones a ejecutarse. La programación tendrá como mínimo: programa de protección y manejo, programa de administración, programa de investigación y monitoreo, programa de educación ambiental y difusión. Se consignará el cronograma, las prioridades de ejecución y el presupuesto para la implementación del PIMyD.

\* **Seguimiento y Evaluación:** El PIMyD, contendrá un sistema de evaluación y seguimiento del mismo, el que incluirá mínimamente indicadores de éxito y cumplimiento.

\* **Anexos:** la información complementaria será incluida en anexos; como ser:

- Listados de especies de flora y fauna, estadísticas del área y de la región, etc.

- Cartografía: Contexto geográfico, propiedades lindantes, uso actual del suelo, mapa de vegetación, topografía, zonificación, etc.

- Bibliografía consultada

La Autoridad de Aplicación podrá exigir otros requerimientos en función de los objetivos y categoría del Area Protegida, inclusive mediante la intervención de organismos públicos o actores relevantes para el Area. El PIMyD será aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación.

Los Planes Operativos Anuales (POAs), seguirán de forma ejecutiva, la estructura del PIMyD y contendrán: Metas específicas, plazos de ejecución, responsable, presupuestos y evaluación de resultados alcanzados.

Art. 7° - De las Areas Protegidas en General (Reglamentario del Artículo 7° de la Ley 7107).

Los Planes de Manejo Específicos, serán aprobados por la Autoridad de Aplicación, previa vista e intervención a los organismos competentes en función de las actividades que se proyecten realizar.

Art. 8° - De las Areas Protegidas en General (Reglamentario del Artículo 8° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación

Art. 9° - De las Areas Protegidas en General. (Reglamentario del Artículo 9° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación gestionará ante las autoridades competentes y/o ante quien corresponda, la creación de Zonas de Amortiguamiento para las Areas Protegidas.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá definir y gestionar corredores ecológicos entre ecosistemas prioritarios para la conservación, que aseguren el flujo biológico y los bienes y servicios ambientales que estos brindan. Los mismos serán definidos en territorios bajo diferentes modalidades de uso y tenencia, con el fin de implementar un sistema que integre, conserve, promueva y utilice de manera sostenible, los bienes y servicios ambientales, contribuyendo a mejorar prioritariamente, las condiciones de vida de sus habitantes. Incluirán también áreas de restauración en zonas de interés especial, para restablecer la conexión entre ecosistemas en proceso de aislamiento.

La autoridad de aplicación podrá reglamentar el funcionamiento y gestión de los corredores en particular.

Los planes y proyectos a escala predial dentro de los corredores ecológicos, deberán contar con la evaluación y aprobación de la autoridad de aplicación.

En el caso de áreas boscosas, los corredores ecológicos serán definidos en el marco de la Ley Provincial 7543 de Ordenamiento Territorial y sus normas reglamentarias; y complementarán a las mismas asegurando la conectividad ecológica.

Art. 10° - De las Areas Protegidas en General (Reglamentario del Artículo 10° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 11° - Zonas Núcleo o Intangibles. Reglamentario del Artículo 11° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación podrá establecer como Zonas Núcleo, aquellas que aun habiendo sido afecta-

das, sean consideradas de especial importancia para la conservación.

Las actividades a desarrollar en las Zonas Núcleo deben contar previamente con autorización de la Autoridad de Aplicación. A tales fines, el interesado en realizar actividades en las zonas núcleo, deberá formalizar por ante la autoridad citada, la presentación del proyecto debidamente fundado, el que deberá contener los objetivos, plan de trabajo, presupuesto y toda otra información que sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

Los resultados de los proyectos aprobados deben ser presentados ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta - 30 - días hábiles de finalizados los mismos.

Art. 12° - De las Areas Protegidas en General. (Reglamentario del Artículo 12° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 13° - Zonas de Uso Restringido. (Reglamentario del Artículo 13° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar actividades controladas siguiendo los parámetros previstos en el Artículo 7° de la Ley 7107 y su reglamentación.

Art. 14° - Zonas de Uso Restringido. (Reglamentario del Artículo 14° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 15° - Zonas de Uso Intensivo. (Reglamentario del Artículo 15° de la Ley 7107).

Son consideradas actividades incompatibles dentro de las zonas de uso intensivo, las que pongan en riesgo la existencia y el normal desarrollo de los bienes y servicios naturales y culturales del área.

Las actividades no permitidas serán definidas durante el proceso de elaboración del PIMyD, para cada Area Protegida de acuerdo a sus características específicas. La Autoridad de Aplicación podrá modificar el listado de actividades, mediante la revisión de los Planes Integrales de Manejo y Desarrollo.

Art. 16° - Prohibiciones Generales. (Reglamentario del Artículo 16° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 17° - De las Areas Protegidas en Particular. (Reglamentario del Artículo 17° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 18° - Reservas Estrictas Intangibles. (Reglamentario del Artículo 18° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación podrá determinar que aquellas áreas que tengan algún grado de alteración mayor, pero que por sus características propias es necesario preservar para su recuperación, pueden ser declaradas Reservas Estrictas Intangibles.

Art. 19° - Reservas Estrictas Intangibles. (Reglamentario del Artículo 19° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 20° - Monumentos Naturales. (Reglamentario del Artículo 20° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 21° - Monumentos Culturales. (Reglamentario del Artículo 21° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación coordinará con la autoridad competente en materia de conservación y protección del patrimonio cultural provincial, la aprobación y autorización de las actividades a realizarse dentro del Area declarada Monumento Cultural.

Art. 22° - Parques Provinciales. (Reglamentario del Artículo 22° de la Ley 7107).

Las actividades a desarrollar en los parques provinciales deben contar con expresa autorización de la Autoridad de Aplicación, considerándose básicas la investigación científica, la educación e interpretación ambiental, recreación y turismo sustentable.

Art. 23° - Paisajes Protegidos. (Reglamentario del Artículo 23 de la Ley 7107).

En los Planes Integrales de Manejo y Desarrollo de los Paisajes Protegidos se establecerán las actividades viables y compatibles a realizar, las que estarán determinadas por la zonificación resultante y las características propias del Area.

Art. 24° - Refugios Provinciales de Vida Silvestre. (Reglamentario del Artículo 24° de la Ley 7107).

Las actividades permitidas en los Refugios Provinciales de Vida Silvestre, deben ser aprobadas previamente por la Autoridad de Aplicación.

Art. 25° - Reservas Naturales de Uso Múltiple. (Reglamentario del Artículo 25° de la Ley 7107).

Las actividades que se desarrollen, en las Reservas Naturales de Uso Múltiple y los recursos que se afecten por estas actividades, deben estar expresamente dispuestas en el plan de manejo del área, para cada una de las zonas que se delimiten en la zonificación de la misma.

Art. 26° - Reservas Naturales Municipales. (Reglamentario del Artículo 26° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 27° - Reservas Naturales Culturales. (Reglamentario del Artículo 27° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 28° - Reservas Naturales Privadas. (Reglamentario del Artículo 28° de la Ley 7107).

Las actividades que son permitidas en las reservas naturales privadas son la investigación científica, la educación e interpretación ambiental, recreación, turismo sustentable y manejo sustentable de los recursos naturales. Las adhesiones se realizarán de acuerdo a lo que establece el artículo Reglamentario del artículo 60 de la Ley 7107.

Art. 29° - Categorías de Manejo Internacionales. (Reglamentario del Artículo 29° de la Ley 7107).

Las actividades posibles de realizar en dichas áreas estarán definidas en sus planes de manejo, conforme a los criterios internacionales que se establecen para las mismas; pudiendo ser entre otras, el monitoreo ambiental, la investigación, la educación ambiental y capacitación, el turismo, la recreación y manejo sustentable de los recursos naturales.

Art. 30° - Disposiciones Orgánicas. (Reglamentario del Artículo 30° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 31° - Consejo Asesor de Areas Protegidas (Reglamentario del Artículo 31° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 32° - Comité de Gestión. (Reglamentario del Artículo 32° de la Ley 7107).

Durante el proceso participativo del Plan Integral de Manejo y Desarrollo, se conformará el Comité de Gestión de cada Area Protegida, el que deberá contar con un reglamento interno, siguiendo los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Consejo Asesor de las Areas Protegidas.

Art. 33° - Cuerpo Provincial de Guardas Ambientales. (Reglamentario del Artículo 33° de la Ley 7107).

A los fines de esta Ley, la denominación Cuerpo de Guardas Ambientales es equivalente a Guardaparques Provinciales, como un concepto unívoco, pudiendo utilizarse ambos términos en forma indistinta.

El Estatuto del Cuerpo de Guardas Ambientales, será elaborado por la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de ciento veinte días (120) hábiles, computados a partir de la aprobación de la presente reglamentación, el que será elevado al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aprobación.

Art. 34° - Inspectores de Conservación. (Reglamentario del Artículo 34° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 35° - De la Autoridad de Aplicación. (Reglamentario del Artículo 35° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 36° - De la Autoridad de Aplicación. (Reglamentario del Artículo 36° de la Ley 7107).

Para la ejecución de cualquier tipo de actividad o, emprendimiento a cargo de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas dentro de las áreas Protegidas; se deberá seguir el procedimiento reglado en el Título III Capítulo VI de la Ley 7070, su Decreto Reglamentario y normas concordantes.

Art. 37° - Financiamiento del Sistema Provincial de Areas Protegidas. (Reglamentario del Artículo 37° de la Ley 7107).

Las fuentes de financiamiento del Sistema Provincial de Areas Protegidas, se constituye por las establecidas en el Artículo 37° de la Ley 7107 y los fondos Provinciales, Nacionales e Internacionales para el pago de los Servicios Ambientales que se destinen a las Areas Protegidas, sean públicas o privadas.

La Autoridad de Aplicación elevará anualmente la propuesta de una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Areas Protegidas.

Art. 38° - Concesiones y Contratos. (Reglamentario del Artículo 38° de la Ley 7107).

Toda concesión o contrato sobre las Areas Protegidas de propiedad de la Provincia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ubicar la zona del Area Protegida donde el uso es permitido, así esté previsto en su plan integral de manejo y desarrollo;

b) Armonizar con la belleza del paisaje y ajustarse a la tipología y volumetría arquitectónica de la zona;

c) Cumplir con todas las normas de salubridad pública;

d) Cumplir con la legislación y normas ambientales establecidas;

e) Contar con las condiciones mínimas para un buen nivel en la calidad del servicio ofrecido;

f) Seguir el procedimiento establecido en Título III, Capítulos VI y VII de la Ley 7070 y su Decreto Reglamentario y normas concordantes.

La Autoridad de Aplicación podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos, en concordancia a la naturaleza del proyecto presentado.

El otorgamiento de concesiones y contratos se realizará conforme los lineamientos establecidos en la Ley 6838, sus Decretos Reglamentarios, normas concordantes y complementarias.

Art. 39° - Concesiones y Contratos. (Reglamentario del Artículo 38° de la Ley 7107).

El Contrato de concesión deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

a) Descripción del servicio del que se trata.

b) Descripción de la zona del Area Protegida que podrá ser utilizada para los fines de la concesión o contrato, así como de los otros bienes públicos que incluirá la misma.

c) Proyecto de obras a ser ejecutadas por el concesionario, si fuere el caso.

d) Plan de administración y manejo del área afectada por la concesión de acuerdo con el servicio a prestar.

e) Plan de Mantenimiento del servicio y las obras. Régimen de reparaciones de maquinaria, equipos y obras, si fuere el caso.

f) Normas para la suspensión o modificación del servicio.

g) Normas que deben establecerles a los usuarios, sus derechos y obligaciones.

h) Definición de las responsabilidades del control, vigilancia y fiscalización.

i) Establecimiento de fianzas, garantías y seguros de responsabilidad civil y seguro ambiental y otros que se consideren necesarios según el objeto de la concesión.

j) Causas de la rescisión del contrato y sus consecuencias. Cláusula de rescisión de pleno derecho a favor de la Provincia en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o de las reglamentarias del Area Protegida. Igualmente se establecerá el régimen de rescisión o modificación de las condiciones del contrato por causas de utilidad pública.

k) Prohibición de ceder o transferir en todo o en parte de la concesión sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.

l) Plazo para la puesta en marcha del servicio y duración de la concesión.

m) Obligaciones y derechos del concesionario propios de las características del servicio que prestará.

n) Procedimiento para determinar cuáles de los bienes afectados a la concesión serán revertidos a la Provincia (Autoridad de Aplicación) al finalizar la misma.

ñ) Cualquier otra norma que tienda a garantizar el mejor uso del Area Protegida.

Art. 40° - Servicios Ambientales. (Reglamentario del Artículo 39° de la Ley 7107).

A los fines de una mejor instrumentación de los servicios ambientales numerados en el Artículo 39° de la Ley 7107, se consideran además los siguientes: la generación de información cultural, científica, educativa y religiosa; provisión de agua con fines de uso domiciliario, agropecuario e industrial, fines hidroenergéticos y de esparcimiento (Como complementarios de la protección y regulación de cuencas hídricas) y mantenimiento de las funciones de producción (Como complementario de la conservación de suelos).

Art. 41° - Fideicomiso de Areas Protegidas. (Reglamentario del Artículo 40° de la Ley 7107).

Los fideicomisos para las Areas Protegidas de la Provincia, podrán conformarse con los fondos establecidos en la Ley 7107 y todo aquel que a criterio de la Autoridad de Aplicación contribuyan a la promoción y desarrollo del Sistema Provincial de Areas Protegidas.

Art. 42° - Contrato de Fideicomiso. (Reglamentario del Artículo 41° de la Ley 7107).

El plazo máximo del contrato de fideicomiso es de 30 años, conforme lo dispuesto por Ley 24441, debiéndose acordar nuevos contratos ante el vencimiento de dicho plazo.

Art. 43° - De las rentas del Contrato de Fideicomiso. (Reglamentario del Artículo 42° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación determinará el destino de los fondos, de acuerdo a la planificación que para ello se realice en el marco del Plan Integral de Manejo y Desarrollo de las Areas Protegidas y sus planes operativos anuales.

Art. 44° - De los Certificados del Contrato de Fideicomiso. Reglamentario del Artículo 43° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 45° - De los tributos eximidos. (Reglamentario del Artículo 44° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 46° - De los tributos eximidos. (Reglamentario del Artículo 45° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 47° - Sociedades de Garantía Recíproca. (Reglamentario del Artículo 46° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 48° - Plan de Incentivos. (Reglamentario del Artículo 47° de la Ley 7107).

Para el goce de los beneficios establecidos en Artículo 47° de la ley 7107, la Autoridad de Aplicación deberá elevar un informe anual al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas o al Organismo que lo reemplace, certificando el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos asumidos por el propietario del área en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo.

Art. 49° - Plan de Incentivos. (Reglamentario del Artículo 47° de la Ley 7107).

El incumplimiento parcial o total por parte del propietario de los compromisos establecidos en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo y sus planes operativos anuales, determinará la pérdida de los beneficios otorgados oportunamente. El monto resultante deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 180 días corridos,

computados a partir de la fecha de verificación del incumplimiento, al que se le adicionará el interés aplicable a las operaciones de descuento fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Art. 50° - Plan de Incentivos. (Reglamentario del Artículo 47° de la Ley 7107).

Los servicios ambientales por los cuales los propietarios privados podrán percibir incentivos, son los establecidos en el Artículo 39° de la Ley 7107 y los que en su consecuencia establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 51° - Restricciones al Dominio. (Reglamentario del Artículo 48° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 52° - Restricciones al Dominio. (Reglamentario del Artículo 49° de la Ley 7107).

Sin reglamentación.

Art. 53° - Restricciones al Dominio. (Reglamentario del Artículo 50° de la Ley 7107).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo del Area Protegida, se establecerán las acciones que alcancen a los entes públicos y privados, pudiendo celebrarse acuerdos o convenios que determinen su participación efectiva para lograr el cumplimiento de los fines de la declaratoria del Area Protegida.

Art. 54° - Restricciones al Dominio. (Reglamentario del Artículo 51° de la Ley 7107).

Sin reglamentación.

Art. 55° - Restricciones al Dominio. (Reglamentario del Artículo 52° de la Ley 7107).

La autoridad de aplicación ejerce las funciones de control y monitoreo que le son propias, para las Areas Protegidas que sean declaradas en el marco del Art. 52 de la Ley 7107.

Art. 56° - Autolimitaciones del Dominio (Reglamentario del Artículo 53° de la Ley 7107).

Los titulares de inmuebles que deseen incorporarse a las diferentes categorías previstas en el Artículo 53° de la Ley 7107, deben presentar ante la Autoridad de Aplicación una solicitud, expresando su conformidad para que el inmueble de su propiedad o parte del mismo, sea declarado en algunas de las categorías previstas; debiendo acompañar los requisitos exigidos por la Autoridad

de Aplicación, la que analizará la solicitud, pudiendo requerir nuevos estudios, o documentación que a su criterio sea necesaria. La Autoridad de Aplicación, en cumplimiento con el Artículo 60° de la Ley 7107, elevará al Poder Ejecutivo la solicitud del Area Protegida, previa evaluación técnica fundada.

Art. 57° - Autolimitaciones del Dominio. (Reglamentario del Artículo 53° de la Ley 7107).

La renuncia al régimen del Area Protegida antes del plazo mínimo de 20 años, deberá ser presentada por el titular de la misma, ante la Autoridad de Aplicación. La solicitud será analizada por la Autoridad de Aplicación, previa inspección al Area Protegida, expidiéndose en un plazo máximo de 60 días. La Autoridad de Aplicación, calculará los montos actualizados de los beneficios otorgados hasta la fecha de presentación de la solicitud de renuncia al régimen de áreas protegidas, y notificará al titular para que en el término de noventa (90) días, deposite dicho monto en la cuenta bancaria que la Autoridad de Aplicación indique.

La renuncia al régimen de áreas protegidas del inmueble se hará efectiva a partir de las cero horas del día siguiente del depósito bancario.

La Autoridad de Aplicación, debe notificar en el término de diez (10) días, a la Dirección General de Inmuebles u organismo que lo reemplace, la desafectación del inmueble como Area Protegida.

Para la actualización de los beneficios otorgados, la Autoridad de Aplicación debe aplicar una tasa de interés de referencia igual a la que cobra el Banco de la Nación Argentina para los descuentos.

Art. 58° - Autolimitaciones del Dominio (Reglamentario del Artículo 54° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 59° - Autolimitaciones del Dominio (Reglamentario del Artículo 55° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 60° - Autolimitaciones del Dominio (Reglamentario del Artículo 56° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 61° - Disposiciones Comunes. (Reglamentario del Artículo 57° de la Ley 7107).

La Autoridad de Aplicación notificará en un plazo de treinta (30) días, a los organismos responsables de

los registros catastrales, sobre las restricciones y autolimitaciones al dominio del Area Protegida de acuerdo a su nomenclatura catastral.

Art. 62° - Sanciones. (Reglamentario del Artículo 58° de la Ley 7107).

Las infracciones a la Ley 7107 serán regidas por las establecidas en el Título VI de la Ley 7070 y su Decreto Reglamentario. No obstante lo establecido en párrafo precedente, cuando las infracciones a la Ley 7107 y al presente Decreto Reglamentario, no impliquen un daño ambiental de acuerdo a la clasificación del Artículo 131 de la Ley 7070, la Autoridad de aplicación como ente regulador, normador y administrador de la gestión ambiental de las Areas Protegidas del SIPAP, podrá aplicar las sanciones administrativas establecidas en el Artículo 132 de la Ley 7070.

Art. 63° - Sanciones (Reglamentario del Artículo 58 de la Ley 7107)

Para los productos y/o subproductos decomisados por violación a la Ley 7107, su reglamento y otras normas conexas sobre la materia, se procederá de la siguiente manera:

1) Se deberá levantar un acta de retención describiendo las características, cantidad, pesos y medidas de los productos y/o subproductos según el caso, la que deberá ser firmada por el infractor o infractores y el Guarda Ambiental o Inspector de Conservación. En caso de que el infractor (es) se negare a firmar, se hará constar en el acta ante la presencia de dos testigos que podrán ser incluso miembros del personal del área protegida. Si esto no fuere posible bastará con la firma del Inspector de Conservación o Guarda Ambiental. Esta acta constituirá prueba en caso de iniciarse el proceso administrativo para la aplicación de la sanción correspondiente.

2) En caso de animales vivos y muestras botánicas, la Autoridad de Aplicación tomará las medidas pertinentes para conservar su vida y devolverlos al medio de donde fueron extraídos, según criterios técnicos fundados y normativas pertinentes.

Art. 64 - Sanciones (Reglamentario del Artículo 58 de la Ley 7107)

El destino de los productos y subproductos de flora, fauna y recursos naturales extraídos ilegalmente de las áreas protegidas del SIPAP, deberá sujetarse a los siguientes criterios:

1) Certeza de Origen: Consiste en que el personal autorizado tiene certeza de que el material extraído procede de un Area Protegida;

2) Clasificación de la Especie: Según la ubicación en la categoría a la que pertenece:

Fauna, Flora u otros Recursos Naturales.

3) Clasificación de Materiales: Pueden ser;

a) frutos, semillas; madera, huevo, pieles;

b) otros Recursos Naturales a especificar;

4) Estado Físico: Condiciones visibles que presenten los especímenes al momento de ser decomisados, ya sean sus características disminuidas, saludables o en descomposición.

Art. 65 - Sanciones (Reglamentario del Artículo 58 de la Ley 7107)

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior se establecen los siguientes destinos, aplicables a los productos de flora, fauna y recursos naturales que sean decomisados:

1. Reintegración:

1.1 Liberación.

1.2 Reintroducción.

1.3 Entrega en depósito para su posterior reintroducción.

2. Destrucción:

2.1 Eutanasia.

2.2 Incineración.

2.3 Entierro.

3. Donación:

3.1 Entrega para aprovechamiento.

3.2 Entrega para investigación.

3.3 Tenencia Precaria.

3.4 Función Social.

La Autoridad de Aplicación mediante Resolución Ministerial establecerá los procedimientos respectivos para su aplicación, considerando que la prioridad de uso de los productos decomisados es para el desarrollo y utilidad en el área protegida.

Art. 66° - Sanciones. (Reglamentario del Artículo 59° de la Ley 7107).

Los importes recaudados en concepto de sanciones aplicadas serán destinados al cumplimiento del Plan Integral de Manejo y Desarrollo y sus Planes Operativos Anuales del Area Protegida pertinente, sea ésta de dominio Público o Privado.

Art. 67° - Procedimiento para la declaración de Areas Protegidas. (Reglamentario del Artículo 60° de la Ley 7107).

En forma previa a la elevación al Poder Ejecutivo Provincial de la propuesta del área a proteger debe contar con el certificado de inspección final realizado in situ por la Autoridad de Aplicación.

La documentación necesaria para la evaluación de los presupuestos técnicos y jurídicos que tornen viable la declaración de un área protegida, ya sea de oficio o a petición de parte son:

- a) Nombre del titular o los titulares de la propiedad.
- b) Si es persona jurídica deberá presentar estatutos, acta constitutiva y poder a nombre del representante de la persona jurídica.
- c) Si es persona física, deberá presentar fotocopia de DNI.
- d) Domicilio real y constitución de domicilio legal.
- e) Certificación del estado impositivo nacional, provincial y municipal
- f) Cédula parcelaria actualizada. Con certificado de tierras fiscales.
- g) Planos de catastrales de la propiedad y toda información cartográfica de la propiedad.
- h) Superficie total, superficie forestada (especie plantada), superficie cultivada (tipo de cultivos), superficie con vegetación nativa.
- i) Actividad económica que desarrolla en la propiedad: explotación forestal, agrícola, ganadería, etc. claramente cartografiado por actividad.
- j) Infraestructura que tiene la propiedad y su estado.
- k) Rutas y caminos de acceso y su estado actual.
- l) Personas que viven en el predio y en qué calidad.
- m) Puesto de control municipal, Policía Provincial o Gendarmería.
- n) Localidad o población más cercana.
- o) Municipio más cercano.

p) Puesto sanitario.

q) Establecimiento educativo.

r) Informe y diagnostico del estado actual de los Recursos de flora, fauna, suelo, agua, así como la situación cultural, arqueológica y socioeconómica que refleje el valor de conservación de la propiedad.

s) Nota de solicitud de consideración para el análisis de la propuesta de Area Protegida privada y la categoría de manejo propuesta de la misma.

Art. 68° - Procedimiento para la declaración de Areas Protegidas. (Reglamentario del Artículo 61° de la Ley 7107).

La respuesta al proponente del Area Protegida será dada en un período de tiempo que no excederá los noventa días (90), tiempo durante el cual se realizará una inspección a la propiedad para la corroboración y evaluación in situ por parte de la Autoridad de Aplicación de los valores de conservación de la propiedad. Los gastos que representen dicha inspección estarán a cargo del proponente.

Art. 69° - (Reglamentario del Artículo 62° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 70° - Disposiciones Complementarias (Reglamentario del Artículo 63° de la Ley 7107).

Sin Reglamentación.

Art. 71° - El presente Decreto, será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 72° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Nasser - Samson

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1941 – 07/05/2010

Artículo 1° - Designase al Cr. Héctor Edgar Teseyra – DNI N° 26.907.260 en carácter de personal temporario de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica V, dejando sin efecto su Convenio de Capacitación Laboral en la Dirección General de Rentas.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Dirección General de Ceremonial y Audiencias.

URTUBEY – Samson

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 1942 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 1.457/10, dejando aclarado que el Sr. Fabio Antonio Muratore mantiene el cargo de planta permanente al que refiere el Decreto 4.020/09 N° de Orden 531.

URTUBEY – Parodi – Samson

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 1944 – 07/05/2010 – Expte. N° 41-50.469/10**

Artículo 1° - Inclúyase en el Anexo del Dcto. N° 703/10, a la Sra. Isabel del Valle García, D.N.I. N° 13.844.249, en Cargo Político – Nivel 2 – del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, con vigencia al 25 de enero de 2.010.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Ejercicio vigente.

URTUBEY – Kosiner – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1945 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Dra. María de las Mercedes Domecq – DNI N° 23.316.668 en carácter de

personal temporario de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica II.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría Legal y Técnica.

URTUBEY – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1946 – 07/05/2010 – Expte. n° 10.457/09 – código 321**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Jorge Manuel Verdejo, D.N.I. n° 13.346.219, matrícula profesional n° 962, para desempeñarse como técnico en hemoterapia en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Salta, en cargo 13.19, Decreto n° 5243/09, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: técnico, subgrupo 2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081130010100, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Chagra Dib - Samson

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1947 - 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Zulema Rojas - DNI N° 17.561.901 en carácter de persona temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1949 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Silvina Papadopoulos – DNI N° 24.559.892 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios General – Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1950 - 07/05/2010 – Expte. n° 7.443/09 – código 321**

Artículo 1° - Incorpórase a la planta y cobertura de cargos del Sector Enfermería del Hospital “Kacha Wet Chowai” de Alto De la Sierra, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 6.1, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Silvia Susana Córdoba, D.N.I. n° 20.919.395, matrícula profesional n° 0008, para desempeñarse como enfermera en el Hospital “Kacha Wet Chowai” de Alto De la Sierra, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310061300, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1951 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase al Sr. José Rafael Flores - DNI N° 28.220.553 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco)

meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 1952 – 07/05/2010 – Expte. N° 277-001.721/10 y ref.**

Artículo 1° - Otórgase al Veterano de Guerra, señor José Guillermo Chaile, D.N.I. N° 12.423.996, el beneficio “Renta Vitalicia Heroes de Malvinas”, conforme lo establece el marco legal de la Ley N° 7.278, modificada por Ley N° 7.355, Artículo 3°, inc. a), b), c) y d) y en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2° - Por Secretaría General de la Gobernación, arbitrese a través de las áreas correspondientes los medios conducentes para la efectivización del beneficio, otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011-330020100, Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas – Ejercicio vigente.

URTUBEY – Kosiner – Parodi – Samson

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1953 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase al Sr. Rafael Bargas – DNI N° 13.284.379 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1954 - 07/05/2010 - Expte. n° 29.973/09 - código 89**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora María Ximena Margarita Aloia, D.N.I. n° 22.785.024, matrícula profesional n° 556, para desempeñarse como bioquímica en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", en el cargo 331, Decreto n° 3602/99, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo: 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia del doctor Sergio Francisco López (Decreto n° 56/10).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

URTUBEY - Chagra Dib - Samson

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1955 - 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase al Sr. Cristian Fabián Bazan - DNI N° 31.886.700 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 1956 - 07/05/2010 - Expte. N° 277-001.718/10**

Artículo 1° - Otórgase al Veterano de Guerra, señor Pablo Ceferino Alvarado, D.N.I. N° 11.038.892, el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", conforme lo establece el marco legal de la Ley N° 7.278, modificada por Ley N° 7.355, Artículo 3°, inc. a), b), c) y d) y en virtud a los considerandos esgrimidos, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2° - Por Secretaría General de la Gobernación. arbitrese a través de las áreas correspondientes los medios conducentes para la efectivización del beneficio, otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011-330020100, Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Kosiner - Parodi - Samson

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1957 - 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase al Sr. Néstor Bautista - DNI N° 16.128.595 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY - Samson

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1958 - 07/05/2010 - Expte. n° 11.090/C9-código 170 original y corresponde I**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Lorena Natalia Granaños, D.M.I. n° 28.996.473, para desempeñarse como personal de servicios en el Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 10, Decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: mantenimiento, subgrupo 1, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios en reemplazo del señor Ricardo Santiago Siqueira, con licencia en carácter extraordinario sin goce de haberes por cargo electivo (resolución ministerial n° 0183/10).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Chagra Dib - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1959 - 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Viviana Trujillo - DNI N° 21.792.423 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

**URTUBEY - Samson**

---

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 1960 - 07/05/2010 - Expediente N° 235-1.697/09 Rfte. (1).**

Artículo 1° - Modifícase la denominación del cargo N° de Orden 7 de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos aprobado por Decreto N° 174/10, correspondiendo un cargo de Administrativo USIA1 - Subgrupo 3 - Agrupamiento Administrativo - Función Jerárquica SIGEP A1, manteniendo la cobertura del mismo al Sr. Marcelo Romero, D.N.I. N° 18.229.147 como agente de la planta permanente del Organismo, a partir de la fecha del presente del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, ejercicio vigente.

**URTUBEY - Kosiner - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1961 - 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Lidia Díaz - DNI N° 20.491.425 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1°

de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

**URTUBEY - Samson**

---

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1962 - 07/05/2010 - Expte. n° 7.696/09 - código 321**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la licenciada María Fernanda Albarracín Bouhid, D.N.I. n° 26.701.073, matrícula profesional n° 641, para desempeñarse como bioquímica en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en el orden 343, Decreto n° 3602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en reemplazo del doctor Jorge Ernesto Torres, con licencia sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía (Decreto n° 2320/08).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050100, Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Chagra Dib - Samson**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1963 - 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Juana Peloc - DNI N° 23.307.136 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

**URTUBEY - Samson**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 1964 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase al Ing. Maximiliano Galli, D.N.I. N° 25.411.812, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Obras Públicas, con remuneración equivalente a P1 – FJIII, con vigencia a partir de la fecha de su notificación, y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

**URTUBEY – Parodi – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1965 – 07/05/2010**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Gabriela Flores – DNI N° 25.589.625 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de mayo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

**URTUBEY – Samson**

*El Anexo que forma parte del Decreto N° 1940, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 15376

R. s/c N° 2099

Salta, 14 de Mayo de 2010

**Ministerio Público de la Provincia de Salta**

RESOLUCION N° 7522

VISTOS:

La Resolución N° 99 del Procurador General, los convenios suscriptos por la Procuración General y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores General de la República Argentina y el Consejo

Federal de Política Criminal, el Convenio suscripto por el Consejo de Procuradores, Defensores y Asesores de la República Argentina con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, las Resoluciones Nros. 6701/09 y 7519/10 y la Instructoría de Procuración General N° 133/10; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los convenios de referencia, el Ministerio Público Fiscal de Salta recibirá la asignación del equipamiento necesario para la instalación de laboratorios científicos destinados a coadyuvar con las tareas de investigación penal que llevan adelante las Fiscalías del Noroeste Argentino.

Que la Resolución N° 133/10 de la Procuración General crea el Cuerpo de Investigación Fiscal (C.I.F.) del Ministerio Público Fiscal de Salta, donde se contempla dentro del Departamento Técnico Científico los siguientes gabinetes: I. Gabinete de Anatómopatología Forense, II. Gabinete de Toxicología y Biología Forense, y III. Gabinete de Ingeniería y Química Forense.

Que, para la puesta en funcionamiento de esas estructuras se debe incorporar al Organismo personal capacitado, tales como un Médico con especialidad en Medicina Legal y Anátomo-patología y con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses, un Bioquímico, Biólogo o Lic. en Química con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses y, correlativamente, un Ingeniero Químico con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses.

Que si bien la Resolución N° 6701/09 incorporó al escalafón profesional el cargo de Bioquímico Forense, a través de dichos convenios se ha ampliado el componente técnico que recibirá el Ministerio Público Fiscal de Salta, pasándose de la recepción de un laboratorio satélite a un laboratorio integral del alcance regional, con lo que se incrementó considerablemente el espectro de técnicas y áreas disciplinarias requeridas, por lo que el profesional de la bioquímica previsto deberá tener además una formación química y biológica o, en su caso, convocar a profesionales de estas dos últimas ramas con especialidad en la bioquímica, lo cual resulta de mayor conveniencia.

Que por lo expuesto, corresponde llamar a Concurso Público de antecedentes y oposición para la selección de tres cargos de los profesionales descriptos, como

también establecer en el marco de la normativa vigente, las reglas de las convocatorias de aspirantes, modalidades generales de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.

Por ello,

### **El Colegio de Gobierno**

#### **RESUELVE:**

1. Disponer el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 3 (tres) cargos: un (1) Médico con especialidad en medicina legal y anatómopatología y con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses; un (1) Bioquímico o Biólogo con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses y, un (1) Ingeniero Químico con perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses, por los motivos expuestos en los considerando.

2. Disponer que los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los previstos en los arts. 8 y 9 de la Resolución 4405/04, en el Reglamento General y sus modificatorias:

#### **\* Médico Anatómopatólogo Forense:**

a) Ser egresado universitario con el Título de Médico, poseer Título de Especialista en Anatomopatología y Medicina Legal, con antecedentes académicos y perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses, debiendo tener una antigüedad mínima en la matrícula de cuatro años.

b) Poseer sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se requiere, los que serán estimados en los diversos tramos del concurso.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del Cargo, la que será verificada antes de su designación.

e) Presentar Declaración Jurada de Actividades Laborales (públicas o privadas).

f) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones, al tiempo de su designación.

#### **\* Bioquímico, Biólogo o Lic. en Química forense:**

a) Ser egresado universitario con el Título de Bioquímico, Biólogo o Licenciado en Química, con antecedentes académicos y perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses y manejo de técnicas en

cromatografía líquida y gaseosa, espectromatografía y química biológica, debiendo tener una antigüedad mínima en la matrícula o ejercicio de cuatro años.

b) Poseer sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se requiere, los que serán estimados en los diversos tramos del concurso.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del Cargo, la que será verificada antes de su designación.

e) Presentar Declaración Jurada de Actividades Laborales (públicas o privadas).

f) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones, al tiempo de su designación.

#### **\* Ingeniero Químico Forense:**

a) Ser egresado universitario con el Título de Ingeniero Químico con antecedentes académicos y perfeccionamiento acreditado en técnicas forenses, debiendo tener una antigüedad mínima en la matrícula o ejercicio de cuatro años.

b) Poseer sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se requiere, los que serán estimados en los diversos tramos del concurso.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, la que será verificada antes de su designación.

e) Presentar Declaración Jurada de Actividades Laborales (públicas o privadas).

f) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones, al tiempo de su designación.

3. Proceder por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, y las comunicaciones correspondientes.

4. Fijar las inscripciones desde el 26 de mayo al 2 de junio del cte. año, de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría de Despacho (Colegio de Gobierno – 3° piso – Ciudad Judicial).

5. Disponer que las Comisiones Evaluadoras de los exámenes de conocimiento y de antecedentes estarán integradas de la siguiente manera:

\* Para el concurso de Médico Anatómo – patólogo Forense por el Dr. Gerardo Vides Almonacid, de la UCaSal;

\* Para el concurso la cobertura del cargo de Bioquímico, Biólogo o Lic. en Química Forense por la Dra. en Ciencias Químicas Mirta Elizabeth Daz, de la UNSa;

\* Para el concurso de Ingeniero Químico Forense por el Ing. Químico Pedro Dilmar Villagrán, de la UNSa.

En los tres casos, serán acompañados por el Lic. en Criminalística Roberto Washington González y el Secretario Relator Dr. Juan Sebastián Lloret, quienes elevarán al Colegio de Gobierno la nómina de los postulantes más meritorios.

6. Establecer que de las calificaciones y del orden de mérito resultante se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnar en el plazo de tres días desde su notificación.

7. Disponer que el Colegio de Gobierno, entreviste a los mejores calificados y proceda a las designaciones correspondientes, quienes tomarán posesión del cargo y entrarán en funciones a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos.

8. Regístrese, notifíquese y archívese.

**Dr. Pablo López Viñals**  
Procurador General de la Provincia  
Presidente del Colegio de Gobierno  
Ministerio Público de Salta  
**Dra. Mirta Lapad**  
Asesora General de Incapaces  
Ministerio Público – Salta  
**Dr. Oscar A. Pucci**  
Secretaría de Despacho  
Ministerio Público – Salta

Sin Cargo

c) 18/05/2010

O.P. N° 15374

R. s/c N° 2098

Salta, 14 de Mayo de 2010

**Ministerio Público de la Provincia de Salta**

RESOLUCION N° 7521

VISTA:

La Resolución N° 7020/09, las Actuaciones N° 1355/10, las necesidades de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr. Procurador General de la Provincia dispone el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la celebración de ocho (8) contratos de locación de servicios profesionales (cuatro Trabajadores Sociales y cuatro Licenciados en Psicología), de conformidad a lo resuelto en Reunión de Acuerdo del Colegio de Gobierno de fecha 18 de marzo del corriente año, en relación a la distribución de cargos de áreas comunes.

Que surge de los informes de Dirección de Administración y Auditoría de Gestión la existencia de previsión presupuestaria para la suscripción de ocho (8) contratos de locación de servicios profesionales para ser destinados al Curso de Acción S.A. Vic.

Que, por tal motivo, corresponde llamar a concurso público de antecedentes y oposición para celebrar cuatro (4) Contratos de Locación de Servicios Profesionales para Trabajadores Sociales, y cuatro (4) Contratos de Locación de Servicios Profesionales para Licenciados en Psicología, a fin de que se desempeñen en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Centro.

Por ello;

**El Colegio de Gobierno,**

RESUELVE:

1. Disponer el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para celebrar cuatro (4) Contratos de Locación de Servicios Profesionales para Trabajadores Sociales, y cuatro (4) Contratos de Locación de Servicios Profesionales para Licenciados en Psicología, a fin de que se desempeñen en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Judicial del Centro, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. Proceder por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, y las comunicaciones correspondientes.

3. Fijar las inscripciones a partir del día 26 de mayo y hasta el 2 de junio del corriente año, de 8:00 a 13:00 horas, en la Secretaría de Despacho (Colegio de Gobierno – 3° piso – Ciudad Judicial).

4. Disponer que la Comisión Evaluadora de los antecedentes curriculares y de los exámenes de conocimiento estará integrada por el Sr. Agente Fiscal Penal N° 1 Dr. Eduardo A. Barrionuevo, la Sra. Directora del

S.A. Vic. Dra. Matilde S. Alonso, la Sra. Secretaria Letrada de Procuración General Dra. Mónica S. Poma, la Lic. en Trabajo Social Alejandra Alberstein, y la Lic. en Psicología María Laura Figueroa, quienes remitirán al Sr. Procurador General de la Provincia la nómina de los postulantes más meritorios.

5. Disponer que el Sr. Procurador General de la Provincia entrevistará a los mejores calificados y remitirá la nómina de los elegidos a los fines de la elaboración del instrumento legal correspondiente de autorización de contratación.

6. Regístrese, notifíquese y archívese.

**Dr. Pablo López Viñals**  
Procurador General de la Provincia  
Presidente del Colegio de Gobierno  
Ministerio Público de Salta

**Dra. Mirta Lapad**  
Asesora General de Incapaces  
Ministerio Público – Salta

**Dr. Oscar A. Pucci**  
Secretaria de Despacho  
Ministerio Público – Salta

Sin Cargo

e) 18/05/2010

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 15372

F. v/c N° 0002-0676

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo**

**Licitación Pública N° 56/10**

Objeto: Adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro, Zinc y Acido Ascórbico, en Envases de 800 grs. cada uno.

Organismo Originante: **Instituto Provincial de Salud de Salta.**

**Expediente: 74-11.859/2010.**

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 04/06/2010 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0000001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Monto Oficial: \$ 159.600,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web “www.salta.gov.ar – Link Contrataciones” o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block -- Planta Baja – “Secretaría General de la Gobernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372.

**Dr. Martín Alejandro Moreno**  
Jefe Programa

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 18/05/2010

O.P. N° 15370

F. N° 0001-24068

**Municipalidad de la Ciudad de Salta**

**Secretaría de Hacienda**

**Dirección General de Contrataciones**

**Dirección de Contrataciones**

**Expediente N° 68945-SO-09**

**Decreto N° 0386/10**

**Licitación Pública N° 10/10**

Llámanse a Licitación Pública N° 1010, convocada para la. “Adquisición de Combustibles”

Presupuesto Oficial: \$ 2.563.540,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 2.563,50 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres con 50/100).

Venta de Pliegos: A partir 19/05/10 en Tesorería Municipal, Balcarce N° 98, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

Fecha de Apertura: 07 de Junio de 2.010 – Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones – Secretaría de Hacienda -- Balcarce N° 98, 1° Piso.

Consulta de Pliegos: Dirección de Contrataciones – Secretaría de Hacienda -- Balcarce N° 98, a partir del día 19 de Mayo del Año en curso.

**Dr. Javier Marcelo Camponovo**  
 Director Gral. de Contrataciones  
 Secretaría de Hacienda  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15366 F. v/c N° 0002-0674

**Universidad Nacional de Salta**

**Llamado a Licitación Pública N° 001-010**  
**2° Llamado Expediente N° 10.618/09**

Se llama a **Licitación Pública N° 001/010 - 2° Llamado**, para la Venta de un Vehículo Toyota Tipo Pick Up Doble Cabina DLX/99 - Modelo Hilux 4X4 C/D - Dominio CTM 376

Apertura de Ofertas: 27 de mayo a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras - Edificio de Biblioteca Central - 2° Piso - Avda. Bolivia 5150 - Salta.

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras - Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca Central - 2° Piso, o en la página web [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar)

Lugar de Revisión de Vehículo: Laboratorio de Mantenimiento - Facultad de Ciencias Naturales - Tel. 4255441 - de 8,00 a 14,00 hs. de lunes a viernes Complejo Universitario Gral. San Martín - Avda. Bolivia 5150 - Salta.

Precio base de Venta: \$ 32.725,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Veinticinco).

Costo de Pliego: Sin Costo.

**Lidia del Valle Fernández**  
 Directora de Contrataciones y Compras  
 Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15095 F. N° 0001-23669

**ANSES**

Lugar y Fecha: Salta, 06 de mayo de 2010

Nombre del organismo contratante: **Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública (Obra Pública) N° 12**

Ejercicio: 2010

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

**Expediente N°: 024-99-81218612-0-123**

Objeto de la contratación: Obra de remodelación del edificio de ANSES destinado a sede de la Unidad de Atención Integral (UDAI) Salta II, sito en calle Jujuy N° 43, ciudad de Salta, provincia de Salta, incluyendo los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de los sistemas de detección y extinción de incendio y de aire acondicionado por un período de 12 meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas de ANSES, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Ajuste Alzado.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Gerente de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$ 8.344.927,61.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 83.449,28.-

Retiro/Adquisición y/o Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Podrá ser bajado y consultado de la página de internet de ANSES [http://www.anses.gob.ar/contrataciones/opublica\\_contrataciones.php](http://www.anses.gob.ar/contrataciones/opublica_contrataciones.php)

Plazo y horarios: hasta las 24:00 hs. del día 10/06/2010

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan, en la Gerencia de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3er. piso, (1054) C.A.B.A.

Plazo y horarios: Hasta el día 10/06/2010 inclusive, de 10:00 a 17:00 hs.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan, en la Coord. Administrativa de la Jefatura Regional Norte, sita en Bmé. Mitre N° 355, 1er. Piso, Ciudad de Salta, (4400) Provincia de Salta

Plazo y horarios: Hasta el día 10/06/2010 inclusive, de 7:30 a 13:30 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Coord. Administrativa de la Jefatura Regional Norte - Bmé. Mitre N° 355, 1er. Piso, Salta, Prov. de Salta.

Plazo y Horario: Hasta el día 30/06/2010, a las 10:30 hs.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección

Coord. Administrativa de la Jefatura Regional Norte – BmÉ. Mitre N° 355, 1er. Piso, Salta, Prov. de Salta

Día y Hora: El día 30/06/2010 a las 11:00 hs.

**Ramiro Villafañe Correa**

A/C Despacho y Firma Jefatura Regional Norte  
Res. GP N° 04/05 – ANSES

Imp. \$ 990,00 e) 06 al 28/05/2010

## CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 15369 F. v/c N° 0002-0675

**Auditoría General de la Provincia**

**Gerencia Area Administrativa**

**Contratación Directa N° 215/10**

**Expte. N° 242-2.507/10**

Con encuadre en el Artículo 12° de la Ley 6838

“Adquisición de Insumos Informáticos para la A.G.P.S.”

Fecha y Lugar de Apertura de Propuestas: Día 28 de Mayo de 2010 a Hs. 11:00, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

Plicgos: Sin Cargo

Consultas y adquisición de pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones – Auditoría General de la Provincia de Salta – Santiago del Estero N° 158 – Salta (4.400) – Teléfono/Fax (0387) 4370071/72.

Nota Aclaratoria: Los oferentes que presenten cotización Deberán contar con la Inscripción previa obligatoria en el Registro de Contratistas de la U.C.C.

**C.P.N. Silvia Toncovich**

Gerente Area Administrativa  
Auditoría Gral. de la Prov. de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15367 F. N° 0001-24064

**Ministerio Público de Salta**

**Dirección de Administración**

## Area Compras y Contrataciones

### Año del Bicentenario

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la **Contratación Directa con Precio Testigo N° 08/10** “Adquisición de 5 Access Point-Routers para WI-FI para Dirección de Informática – Expte. N° 130-13.311/10”. El Colegio de Gobierno por Res. N° 7514/10, ha dispuesto:

“Autorizar a que por Dirección de Administración, se inicie el Procedimiento de Contratación Directa bajo la modalidad de Precio Testigo, de conformidad al art. 12 de la Ley 6838, a los fines de la adquisición de cinco (5) Access Point – Routers para WiFi, atento que la suma estimada de la presente contratación asciende a \$ 4.250,00 (Pesos cuatro mil doscientos cincuenta).”

**Marta N. Rodríguez**

Jefa del Area Compras y Contrataciones  
Ministerio Público

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 15362 F. N° 0001-24052

Ref. Expte. N° 34-12.140/09

Jorge Miguel Felcaro, D.N.I. N° 13.274.113, propietario del inmueble Catastro N° 12.390 – Departamento Metán, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, margen derecha, que se conducirán por Canal “La Providencia”.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 18 al 26/05/2010

O.P. N° 15361

F. N° 0001-24051

Ref. Expte. N° 34-12.141/09

José Luis Blanc, D.N.I. N° 18.271.642, propietario del inmueble Catastro N° 12.392 – Departamento Metán, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 5,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 2,625 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, margen derecha, que se conducirán por Canal "La Providencia".

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Ascsora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 18 al 26/05/2010

O.P. N° 15360

F. N° 0001-24050

Ref. Expte. N° 34-11.008/09

Sergio Manuel López Ibarra, D.N.I. N° 25.642.352, propietario del inmueble Catastro N° 12.563, Depto. Metán, gestiona la unificación de riego que registraban los Catastros de origen N° 654 y 2281, Suministros N° 172 y 201 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 8,0000 Has. con carácter permanente, con una dotación de 4,200 lts./seg., aguas a derivar del Río Juramento, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1°

Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15357

F. N° 0001-24047

Ref. Expte. N° 34-12.357/10

Antonio Ramón Morillo, D.N.I. N° 14.489.659, propietario del inmueble Catastro N° 5270, Dpto. San Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 3291, Suministro N° 345 a favor de la única matrícula rural resultante de la unificación de los Catastros N° 3921 Dpto. Cerrillos y 7711 Dpto. Rosario de Lerma, teniendo solicitada concesión de agua pública para irrigación de 37,7350 Has. con carácter permanente, con una dotación de 19,8108 lts./seg., y una superficie de carácter eventual de 18,9409 has con una dotación de 9,9439 lts./seg aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 201, 309 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 18 al 26/05/2010

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 15325

F. v/c N° 0002-0670

### Instituto Provincial de Vivienda - Salta

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Daniel Jorge Sánchez (D.N.I. N° 18.588.947), y Claudia Florencia Guantay (D.N.I. N° 22.688.149) de la Resolución IPV N° 195 dictada el 12/04/2.010 respecto del inmueble identificado como Man-

zana 35 B - Parcela 19, del Grupo Habitacional "40 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán - Etapa IV - Provincia de Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

#### Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 12 de Abril de 2010

#### RESOLUCION N° 195

VISTO la Resolución I.P.V. N° 848/06, por la que se adjudica a los Sres. Daniel Jorge Sánchez (D.N.I. N° 18.588.947) y Claudia Florencia Guantay (D.N.I. N° 22.688.149), titulares del Legajo S-422, una unidad identificada como Manzana 35b – Parcela 19, componente del Grupo Habitacional "40 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán – Etapa IV – Provincia de Salta"; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia de la no habitabilidad y alquiler de la vivienda en cuestión, por parte de los beneficiarios, a fs. 31/32 Asesoría Jurídica se expide mediante Dictamen N° 66/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

"Ref. Leg. S-442-Sánchez, Daniel J. – Manz. 35b – Parc. 19 – 40 ORAN – ET IV

"Asesoría Jurídica, 03-03-10

"A Presidencia:

"Se somete el presente Legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a dejar sin efecto la adjudicación conferida. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis.

"I.- La unidad identificada en la referencia, fue adjudicada a los Sres. Daniel Jorge Sánchez y Claudia Florencia Guantay mediante Resolución N° 848 del 10/08/06, entregándose la posesión del inmueble en el mes de Noviembre de 2.006.

"El día 19/06/07 se realiza la inspección agregada a fs. 17, verificándose que a esa fecha la unidad se encon-

traba deshabitada no obstante haber transcurrido siete meses desde su entrega.

"Con posterioridad y a través de las inspecciones de fs. 27 (07/11/08) y 29 (24/11/09), se detecta que la unidad es ocupada por terceros, declarando la persona entrevistada (Sra. Cintia E. Méndez) que ocupan la vivienda en calidad de Inquilinos, mediante contrato suscrito con Silvia Daniela Capriles. Nótese que la supuesta locadora resulta absolutamente extraña al grupo familiar adjudicatario y por ende a este Organismo, careciendo en consecuencia de legitimación para celebrar acto jurídico alguno sobre el inmueble.

"Cabe recordar en este punto, que la Cláusula Primera del Acta de Tenencia Precaria suscrita por los titulares a fs. 15/16 establece que: "La Vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrante del grupo familiar declarados en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del presente instrumento. En caso de incumplimiento El Instituto Provincial de Vivienda procederá en forma automática y sin más trámites a revocar el beneficio concedido, disponiendo de la vivienda."

"Por su parte, la Cláusula Cuarta del documento mencionado impone a los adjudicatarios la obligación de: "destinar el inmueble única y exclusivamente a vivienda del Tenedor y su grupo familiar declarado ante El Instituto, no pudiendo en ningún caso darle otro destino ni cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente."

"En el caso que nos ocupa, además de no haber sido en momento alguno habitada por sus beneficiarios, transcurridos solo unos pocos meses desde su entrega, la unidad fue objeto de lucro a través de un acto (alquiler) realizado en franca violación y con pleno conocimiento de las normas legales vigentes.

"II.- Es importante considerar asimismo, la especial situación que denota el presente caso, toda vez que el Grupo Habitacional en el que se localiza la vivienda de los Sres. Sánchez- Guantay, fue beneficiado por Resolución I.P.V. N° 911 con la cancelación del pago de las unidades que lo componen por las razones que en sus considerandos se exponen, condicionándose el perfeccionamiento de la cancelación dispuesta a la suscripción de un Convenio particular por cada uno de los titulares de los inmuebles.

"De acuerdo a lo informado por Gerencia Social a fs. 26, en el caso que nos ocupa, como una prueba más

de su desinterés por la adjudicación que les fuere otorgada, los titulares jamás se presentaron a formalizar el Convenio antedicho.

“Con lo dicho se demuestra con claridad meridiana que los Sres. Sánchez – Guantay incurrieron desde el momento mismo de la adjudicación, en un grave incumplimiento de la obligación esencial de habitabilidad, destinando en cambio al lucro la vivienda con que fueron beneficiados. Tal actitud desvirtúa la finalidad social para la que fuere entregado el inmueble, en detrimento de numerosas familias que aún se encuentran a la espera y con una necesidad real de obtener un techo digno.

“Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los arts. 95° y 93° - inc. c) de la Ley 5348/78, y el Art. 7° - Incisos 1) y 4) de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 026/09, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 848/06, a los Sres. Daniel Jorge Sanchez y Claudia Florencia Guantay, sobre la unidad identificada como Manzana 35b – Parcela 19 del Grupo Habitacional “40 Viviendas en S.R. de la Nueva Orán – ET. IV” – Dra Ana Silvia Carrasco – Asesoría Jurídica – I.P.V.”

Que presidencia a fs. 33, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

#### **La Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Daniel Jorge Sanchez (D.N.I. N° 18.588.947) y Claudia Florencia Guantay (D.N.I. N° 22.688.149), mediante Resolución I.P.V. N° 848/07, sobre una unidad identificada como Manzana 35 b – Parcela 19, componente del Grupo Habitacional “100 Viviendas en San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta”.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva, Coordinadora Jurídica y Gerente Social.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notifica-

ción de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

**Arq. Adriana I. Krumpholz**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda  
**Lic. Graciela Pinal de Cid**  
 Coordinadora Ejecutiva  
 Instituto Provincial de Vivienda  
**Dra. Laura M. Salas**  
 Coordinadora Jurídica  
 I.P.V.  
**Ing. Alicia Virginia Galli**  
 Gerente Social  
 I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, de Mayo de 2010. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 930,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15324

F. v/c N° 0002-0670

#### **Instituto Provincial de Vivienda - Salta**

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a la Sra. Rosa Amelia Lafuente (D.N.I. N° 20.919.501) de la Resolución IPV N° 207 dictada el 15/04/2010 respecto del inmueble identificado como Manzana 780 B - Parcela 12, del Grupo Habitacional “394 Viviendas en Finca Valdivia - Salta Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciéndole saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

#### **Instituto Provincial de Vivienda – Salta**

Salta, 15 de Abril de 2010

#### **RESOLUCION N° 207**

VISTO la Resolución I.P.V. N° 182/07, por la que se adjudica a la Sra. Rosa Amelia Lafuente (D.N.I. N° 20.919.501), titular del Legajo L-2813, una unidad identificada como Manzana 780 b – Parcela 12, componente del Grupo Habitacional “394 Viviendas en Finca Valdivia – Salta, Capital”; y

## CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia de la no habitabilidad de la vivienda en cuestión, por parte de los beneficiarios, a fs. 33/36 Asesoría Jurídica se expide mediante Dictamen N° 85/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

“Ref.: Legajo L-2813 – Lafuente, Rosa Amelia – Manzana “780 B” – Parcela 12 – Grupo Habitacional 394 Viviendas – Finca Valdivia – Salta Capital.

“Asesoría Jurídica, 16/03/10

“Sra. Presidente – Arq. Adriana Krumpholz:

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a la Sra. Lafuente, Rosa Amelia, Manzana “780 b”, parcela 12, Grupo Habitacional 394 Viviendas – Finca Valdivia – Salta Capital. Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

“Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó en los términos de la Ley 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria según surge del “Acta de Tenencia Precaria” de fecha 29 de Mayo de 2.007 y de la Resolución IPV N° 182/07 de fecha 19/03/07 en la que en su art. 1° se adjudica a la Sra. Lafuente, Rosa Amelia, la unidad habitacional de la referencia, rolante a fs. 19 y vta.

“Que conforme surge de fs. 23, 30, 31, 32 y 33, oportunamente se efectuaron sendas Inspecciones de Habitabilidad en la referida vivienda con fechas y horas 28/07/09 a hs. 10:30; 21/08/09 a hs. 11:50; 21/09/09 a hs. 12:50; 11/02/10 a hs. 11:15; y 11/02/10 a hs. 23:30 respectivamente, las cuales arrojaron como resultado el siguiente: La primera de las inspecciones antes referidas, observa Deshabitada, y en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente reza, cito: “...No Responde nadie al llamado a la puerta de acceso principal. Las ventanas están tapadas por cortinas por lo que no se puede observar el interior de la vivienda. En el jardín hay apilados ladrillos hucos. La vecina (Manz. 780 c, Casa 07, Gonzalez Figueroa, Ana María), me informa que la vivienda está deshabitada y que vienen distintas personas esporádicamente”; a su vez la segunda inspección

efectuada en fecha antes referida, también observa Deshabitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...No responde nadie al llamado a la puerta de acceso principal. El estado de la vivienda y la información de los vecinos es idéntico al que dejó constancia en la inspección de habitabilidad de fecha 28/7/09, glosada a fs. 23 del legajo de la vivienda de referencia”; seguidamente la tercera inspección efectuada en la fecha antes referida también observa Deshabitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...Inspección con idéntico resultado a la realizada en fecha 28/07/09 glosada a fs. 23 del presente legajo”; “; así mismo la cuarta inspección efectuada en la fecha antes referida también observa Deshabitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...No responde nadie al llamado a la puerta de acceso principal. Las ventanas están tapadas con cortinas. En el jardín hay apilados ladrillos hucos. Vecina (Manz. 780 C, Casa 07, González Figueroa Ana María) me informa que la vivienda está deshabitada, y que sólo la ocupan algunos fines de semana para hacer fiestas.”; por último la quinta inspección efectuada en la fecha antes referida también observa Deshabitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...No responde nadie al llamado a la puerta de acceso principal.”, haciéndose notar que la misma fuera realizada en horario nocturno, tal como se detalla ut supra.

“Que a efectos de los resultados negativos en lo que hace a la habitabilidad de la vivienda que nos ocupa, que arrojaron en forma contundente las inspecciones realizadas, se procedió en legal tiempo y forma al envío de “Notificación de Ocupación” en fecha 28/07/09 rolante a fs. 24, intimando a la adjudicataria a efectuar el pertinente descargo justificando la no habitabilidad y a cumplir con la obligación asumida en el Acta de Tenencia Precaria, sin que hasta la fecha haya realizado presentación alguna ante este Organismo.

“Que en virtud de lo supra expuesto la adjudicataria, incurrió indubitablemente en el incumplimiento de la Obligación de Habitar la vivienda, configurándose de tal modo la causal de revocatoria que expresamente establece la Resolución IPV N° 026 en su art. 7° inciso 1 que reza: “...se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por

el Instituto Provincial de Vivienda, las siguientes: 1.- La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años de ocupación mínima, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores”.

“Que es del caso señalar además que los adjudicatarios suscribieron el Acta de Tenencia Precaria antes referida, en cuya virtud asumen la Obligación que expresamente reza su cláusula primera, cito: “...La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado en un plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de incumplimiento El Instituto Provincial de Vivienda procederá a realizar los trámites necesarios para la recuperación del inmueble, dejando sin efecto la adjudicación conferida.”; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Acta de Tenencia Precaria.

“Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse indubitablemente las causales de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que la adjudicataria no presenta una real necesidad de vivienda, lo que va en detrimento de aquel que sí la necesita, situación ésta totalmente atentatoria no solo contra el espíritu que persigue la política de ésta Institución que no es otro que el de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la “Convención de los Derechos Humanos”, y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita; provocando esta conducta desaprensiva de quien no habita efectivamente la vivienda otorgada, situaciones totalmente injustas e ilegítimas que se configuran con la usurpación y que a su vez se agravan con la presentación de Recursos de Amparo, buscando avalar como dije situaciones ilegítimas e ilegales, causando un inevitable perjuicio al demorar de tal forma dar una solución urgente a las miles de personas que en situaciones desesperantes, aún así, digna, paciente y honorablemente esperan una solución ante este Instituto.

“Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Adjudicación otorgada a la Sra. Lafuente, Rosa Amelia en Manzana 780b; Parcela

12, Grupo Habitacional 394 Viviendas, Finca Valdivia, Salta Capital.

“Con la opinión vertida, se eleva el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la resolución pertinente. Dr. Pablo Alejandro Burgos – Asesoría Jurídica- I.P.V. – Dra. Laura M. Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V.”

Que presidencia a fs. 37, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**La Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

**RESUELVE**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a la Sra. Rosa Amelia Lafuente (D.N.E. N° 20.919.501), mediante Resolución I.P.V. N° 182/07, sobre una unidad identificada como Manzana 780 b – Parcela 12, componente del Grupo Habitacional ‘394 Viviendas en Finca Valdivia – Salta, Capital”

Art. 2°.- La presente Resolución será referendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva, Coordinadora Jurídica y Gerente Social.

Art. 3°.- Regístrese; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

**Arq. Adriana I. Krumpholz**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda  
**Lic. Graciela Pinal de Cid**  
 Coordinadora Ejecutiva  
 Instituto Provincial de Vivienda  
**Dra. Laura M. Salas**  
 Coordinadora Jurídica  
 I.P.V.  
**Ing. Alicia Virginia Galli**  
 Gerente Social  
 I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, de Mayo de 2010. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de tres (3) días en el

Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 690,00

e) 17 al 19/05/2010

## CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 15308

F. v/c N° 0002-0669

### Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda de Salta cita y emplaza a las personas que originariamente fueran poseedoras de chequeras a su nombre de la firma CYC S.A. "Operatoria Viviendas Barrio Nuestra Señora del Carmen" y/o la hubiesen adquirido por transferencia ante Escribano Público, para que unidos con la documentación respaldatoria-chequera original y demás que corresponda que acredite ser titular de derechos y acciones originarios o derivados sobre un terreno en el sector denominado "Barrio Nuestra Señora del Carmen", Matrículas Originarias Catastros N° 142.792 y N° 101.560, Departamento Capital, concurren a hacer valer sus derechos en la sede del Instituto Provincial de Vivienda, sito en Avda. Belgrano N° 1.349 de la Ciudad de Salta, hasta el día 22 de Junio de 2.010 inclusive, de horas 08:00 a 11:00.

La falta de presentación de los interesados dentro del plazo establecido, o la falta de presentación de la documentación respaldatoria, implicará la pérdida de todo derecho o acción para efectuar reclamo alguno; siendo la presente el Último Aviso para hacer valer derechos.

Salta, 13 de Mayo de 2.010. A los fines de lo establecido por el Artículo 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de alcance provincial. Arq. Adriana I. Krumpholz - Presidente - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 18/05/2010

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 15358

F. N° 0001-24048

### Gobierno de la Provincia de Salta

#### Dirección de Vialidad de Salta

De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 6.838, se informa el Resultado de Contrato de Locación

de Obra con la Municipalidad de Guachipas, para "Provisión de Mano de Obra para mantenimiento de Rutina de Rutas Provinciales y Camino Vecinales de la Zona y Camión para trabajos varios y/o emergencias autorizada con encuadre legal en el Art. 13 Inc. a) de la Ley 6.838 – por la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta (\$76.650,00)

Contrato de Locación de Obra con Municipalidad de Guachipas

La Dirección contrata a la Municipalidad de Guachipas la provisión de: Mano de Obra para el Mantenimiento de rutina (Construcción de obras de arte menores, limpieza de zona de camino, desmalezado de banquetas, limpieza de alcantarillas, bacheo, colocación de mojones kilométricos, colocación de señalización vertical y toda otra tarea que pueda asignársele) en las rutas provinciales y caminos vecinales y Camión para trabajos varios y/o emergencias, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: Modelo no inferior al año 1985, caja volcadora capacidad 6 m3, potencia mínima 140 Hp, y en buen estado de funcionamiento y con la documentación vigente a los efectos de la circulación.

Por Resolución N° 489/2010 de esta Dirección se aprueba el Contrato por el término de tres (03) meses, a partir del 01 de mayo de 2010.

Ing. Gerardo R. Villalba  
Director

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 18/05/2010

## COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 15353

F. N° 0001-24041

### Gobierno de la Provincia de Salta

#### Ministerio de Salud Pública

#### H.P.G.D. "San Bernardo"

#### Compra Directa N° 01 – Art. 13

Adquisición: "Equipamiento Informático"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 01 – Art. 13 – Equipamiento Informático. La apertura de la misma se realizó el día 05/03/2010 a horas 11:00 con el siguiente detalle:

MG Computación

Renglones: 01-(02 Alt.)-03 y 04

Importe Total: \$ 30.376,00  
 Destino: Diferentes Servicios  
 E-Proveed de Andrea Torres  
 Renglón: 06  
 Importe Total: \$ 1.240,00  
 Destino: Diferentes Servicios

**C.P.N. Luis María Castañeda**  
 Gerente Administrativo  
 Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15352 F. N° 0001-24041

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Salud Pública**  
**H.P.G.D. "San Bernardo"**

**Compra Directa N° 02 – Art. 13 Inc. "F"**

Adquisición: "Endocámara Digital"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 02 – Art. 13 – "F" – Endocámara Digital. La apertura de la misma se realizó el día 05/01/2010 a horas 10:00 con el siguiente detalle:

INSUMED Salta  
 Renglón: 1  
 Importe Total: \$ 18.000,00  
 Destino: Quirófano Central

**C.P.N. Luis María Castañeda**  
 Gerente Administrativo  
 Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15351 F. N° 0001-24041

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Salud Pública**  
**H.P.G.D. "San Bernardo"**

**Compra Directa N° 03 - Art. 13 - Inc. "H"**

Adquisición: "Agujas de Sutura".

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 03 - Art. 13 - Inc. "H" - Aguja de Sutura. La apertura

de la misma se realizó el día 25/02/2010 a horas 11:00 con el siguiente detalle:

Medicina Andina  
 Renglones: 01-02-03-04-05 y 10  
 Importe Total: \$ 11.559,96  
 Destino: Quirófano Central.

Droguería Ibero Argentina  
 Renglones: 07-08-09 y 11  
 Importe Total: \$ 9.248,40

Destino: Quirófano Central.

**C.P.N. Luis María Castañeda**  
 Gerente Administrativo  
 Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15350 F. v/c N° 0002-0673

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Salud Pública**  
**Dirección General de Abastecimiento**  
**y Mantenimiento**

**Programa Abastecimiento**  
**R.M. N° 0598/10 del M.S.P.**  
**Expediente N° 10.418/09 – C° 321**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la **Compra Directa N° 02**, para la provisión de Equipamiento Informático con destino al Programa de C.U.C.A.I. Salta a la firma: Soto Roberto Marcel por la suma total de \$ 32.418,00 (Pesos Treinta y Dos mil Cuatrocientos Dieciocho).

Art. 2° - El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputará a Fondos Nacionales, Resolución INCUCAI n° 308/09. Fondo solidario de Transplante. Ejercicio 2.010.

**Sr. José Alberto Martín**  
 Jefe de Programa Abastecimiento  
 Dir. Abast y Mantenimiento  
 M.S.P. – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 18/05/2010

O.P. N° 15349 F. v/c N° 0002-0673

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Salud Pública****Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento****Programa Abastecimiento****R.M. N° 0138/10 del M.S.P. – Expediente N° 10.596/09 – C° 321**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 13 Inciso h) de la ley 6838 de Contrataciones de la Provincia se adju-

dica la Compra Directa N° 01, para la provisión de Solución Electrolítica con destino al Programa de Farmacia a la firma: DISTRIMED Jujuy S.R.L. por la suma total de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos).

Art. 2° - El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputará a Fondos Provinciales, Curso de Acción 081310010100, Ejercicio 2.010.

Sr. José Alberto Martín  
Jefe de Programa Abastecimiento  
Dir. Abast y Mantenimiento  
M.S.P. – Salta

Imp. \$ 50,00

e) 18/05/2010

## Sección JUDICIAL

### EDICTO DE MINA

O.P. N° 14913 F. N° 0001-23371

La Dra. Mercedes Filtrin Juez (Interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Ekeko S.A., ha solicitado la concesión de la cantera de calizas, denominada: Mónica, que tramita mediante Expte. N° 19.898, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Pocitos descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:**

Y	X
3392015.69	7289121.08
3392599.39	7289121.08
3392599.39	7288651.24
3392564.87	7288651.24
3392564.87	7288239.89
3392015.69	7288239.89

Superficie registrada 50 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 28/04 y 06 y 18/05/2010

### SUCESORIOS

O.P. N° 15371 R. s/c N° 2096

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de Alzogaray Santos Vicente y de Figueroa María

Fidela" Expte. N° 010.933/09, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 03 de Diciembre de 2.009. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15368

F. N° 0001-24067

La Dra. Nelida Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria N° 1, en autos caratulados: "Arispe, Silvia Benjamina s/Sucesorio", Expte. N° 289.456/09, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de abril 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15364

F. N° 0001-24054

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nomi-

ción, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. María Gabriela García, en los autos caratulados: "Hidalgo, José Guillermo - Sucesorio", Expte. N° 45.171/08, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 26 de Marzo de 2.010. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. S 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15363

F. N° 0001-24053

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Sucesorio de Callau, Carlos Reynaldo, Expte. N° 18.374/09", cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 06 de Marzo de 2.010. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretaria.

Imp. S 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15359

F. N° 0001-24049

La Dra. Nelda Villada Váldez, Juez de 1° Inst. Civ. y Com. de 8ª. Nom., Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en autos "Colina, María s/Sucesorio", Expte. N° 286.509/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (art. 723 C.P.C.C.). Publíquese por tres días. Salta, 12 de Mayo de 2.010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. S 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15346

F. N° 0001-24036

La Dra. Hebe A. Samson, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Com. de 1° Nom., Secretaria de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos caratulados: "Guaimas, Magdalena y Gutiérrez - Claudio Serafin s/ Sucesorio" Expte. N° 298.417/10, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 07 de Mayo de 2.010. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. S 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15335

F. N° 0001-24C27

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: De la Cuesta, María Elena - Sucesorio - Expte. N° 272.077/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 14 de Mayo de 2.010. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. S 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15331

R. s/c N° 2094

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez, y Dra. Adriana Escudero de García, Secretaria, en los autos caratulados: "Díaz, Rosa Noemí s/Sucesorio" Expediente N° 2-298.759/10, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Mayo de 2.010. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15330

F. N° 0001-24023

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nomin., Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Gómez, Juana Olga s/Sucesorio", Expte. N° 291.807/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial de ésta ciudad. Salta, 11 de Marzo de 2010. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15327

F. N° 0001-24021

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Aguirre, Rosa Agustina - Sucesorio" - Expte. N° 2-298.206/10, cita por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 14 de Abril de 2.010. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15320

F. N° 0001-24006

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaria interina a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: "Sucesorio de Montenegro Carmen Candelaria y Navarro Fidel Gregorio" Expte. N° 10.905/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a

hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 10 de Mayo de 2010. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15319

F. N° 0001-24005

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3era. Nominación, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, en autos caratulados: "Flores, Gerardo José s/ Sucesorio" - Expte. N° 295.104/10, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o El Tribuno. Salta, 25 de Marzo del 2010. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15316

F. N° 0001-23995

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, en los autos caratulados: "Alvarez Gudiño, Rosalia; Mollo Ambrocio, Valentín s/Sucesorio" - Expte. N° 1-266.313/09, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC). Salta, 31 de Agosto de 2009. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15315

F. N° 0001-23993

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de

Martínez, en los autos caratulados: "Gutiérrez Medina Jacinta", Expte. N° 298.688/10, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de doña Jacinta Gutiérrez Medina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de Abril de 2.010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/05/2010

O.P. N° 15313

F. N° 0001-23990

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Dominguez, María – Sucesorio" Expte. N° 234.631/08, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 20 de Abril de 2010. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15312

F. N° 0001-23989

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Mamani, Carmen Rosa – Sucesorio" Expte. N° 292.354/09, cita mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 21 de Abril de 2.010. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15309

R. s/c N° 2092

El Dr. Gabriel Alberto Savino, Defensor Oficial Civil y Comercial N° 7, con domicilio procesal en Avda. Bolivia N° 4671 esq. Avda. Houssay s/n°, Primer Piso, Ciudad Judicial, Salta, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en los autos caratulados: "Choque, Felipe Domingo - Arroyo Patrocinia Elsa s/Sucesorio" Expte. N° 262.852/09, que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba; a fin de solicitarle tenga bien eximir de pago la publicación de los edictos que acompaña por el término de tres días. Esta petición obedece a que la persona que se atendida por esta Defensoría, es carente de recursos económicos. Dr. Gabriel A. Savino, Defensor Oficial Civil N° 7.

Sin Cargo

e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15304

F. N° 0001-23976

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Quipildor Ana María, Cayo Fidencio por Sucesorio" Expte. N° 2-274.490/09, cita y por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otro de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza. Salta, 25 de Marzo de 2010. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15302

F. N° 0001-23971

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Serrudo Arancibia, Auria s/Sucesorio" Expediente N° 2-297.447/10, de trámite por ante ese Juzgado, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez; Cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno y/o en Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 6 de Mayo de 2010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15298 F. N° 0001-23966

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez Interino de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Saavedra, Ricardo Manuel s/Sucesorio" Expte. N° 2-153.689/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 07 de Mayo de 2.010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15295 F. N° 0001-23957

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria actuante a cargo de la Dra. Marcela Moroni, en autos caratulados: "Aleman, Antonia y Otros s/Sucesorio" – Expte. N° 9.281/08 Cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, ya sean como herederos de Dedicación Miguel Alemán; Ladislada o Cadislada Duarte y Ricardo Andrés Aleman, o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 11 de Mayo del 2010. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15288 F. N° 0001-23948

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez de Barrantes,

en los autos caratulados: "Guerra, Nazario Baldomero; Lopez, María Paula s/Sucesorio" Expte. 303.584/10. Cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del CPC y C), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 11 de mayo de 2010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/05/2010

O.P. N° 15285 F. N° 0001-23941

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "Ernesto Alberto Voigt – Sucesorio", Expte. N° 290.899/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 28 de Abril de 2.010. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/05/2010

## POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 15289 F. N° 0001-23949

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación, del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: "Sala Selso Osvaldo vs. Ferraris Daniel Eduardo y Sánchez Santamaría Jacinto Eustaquio s/Adquisición del Dominio", Expte. N° 43.963/05. Ordena: Citar al Sr. Jacinto Eustaquio Sánchez Santamaría, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. Y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de Diez Días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes art. 343 del CPCC). San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Febrero de 2010. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/05/2010

**EDICTOS DE QUIEBRA**

O.P. N° 15344

F. N° 0001-24032

El Juzgado Societario Registral y Concursal de Santiago del Estero a cargo del Dr. Fernando Drube y Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra I.R. Barbesino, sito en calle Absalón Rojas N° 545, 1° Piso, de la Ciudad Capital de esta Provincia en Autos caratulados "Garat, Ezequiel, s/pequeño concurso preventivo hoy Quiebra" Expte. N° 367.513/08, comunica por el término de cinco días que con fecha 20 de Abril de 2010, se dispuso declarar el estado de Quiebra del Sr. Ezequiel Garat, DNI N° 23.765.833, CUIT N° 20-23.765.833-8, con domicilio real en Estación El Pajonal, Localidad Herrera, Dpto. Avellaneda y constituyendo domicilio procesal en calle Leandro N. Alem N° 218 de esta ciudad Capital, ambos en la Provincia de Santiago del Estero, se ha designado Sindico al C.P. Pedro Ruperto Oroná, con domicilio en Pasaje Simón Bolívar N° 57, Planta Baja, Dpto. "A" de la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, C.P. 4200, Teléfono 0385-4215962, ante quien los Acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos los días martes y jueves en el horario de 18,00 a 21,00 hs., hasta el día 10 de Junio de 2010. Se fija el día 02 de Agosto de 2010 como fecha en que el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Santiago del Estero, 03 de Mayo de 2.010. Dra. Alejandra I.R. Barbesino, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 17 al 21/05/2010

O.P. N° 15276

F. v/c N° 0002-0667

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, en autos caratulados: Belletini, María Eugenia s/Quiebra (pequeña), Expte. N° 302.672/10, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de María Eugenia Belletini, DNI 11.282.463, CUIT 23-11282463-4, con domicilio real en Av. Belgrano n° 684, 1° Piso, Dpto. 12, y procesal constituido en calle Av. Belgrano 663, ambos de esta Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallido; los que así se hicieren

serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de junio de 2010 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, quienes podrán hacerlo por vía incidental, en la que no se aplicarán costas, salvo que sean manifiestamente improcedentes (art. 202 L.C.Q.). 5) El día 6 de agosto de 2010 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 20 de septiembre de 2010 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que el Síndico designado es CPN Hugo Dardo Sosa con domicilio en calle San Martín 1088, Dpto. 2 de esta Ciudad, con días y horario de atención el de martes y jueves de 16 a 21 horas. Salta, 10 de Mayo de 2010. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 290,00

e) 13 al 19/05/2010

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 15355

F. N° 0001-24043

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, ha ordenado en los autos: "Banco Macro S.A. c/Castellon, Pedro Gustavo s/Ejecutivo" Expte. N° 262.810/09, la citación del Sr. Pedro Gustavo Castellon a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Art. 541, inc. 3° CPCC). Salta, 11 de Febrero de 2.010. Dra. Ruth Adriana Robles, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15354

F. N° 0001-24042

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. Stella M. Pucci de

Cornejo, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, ha ordenado en los autos: "Banco Macro S.A. c/ Mendía, Guillermo Javier s/Sumario Cobro de Pesos" Expte. N° 261.703/09, la publicación de edictos citatorios por el término de tres días a fin de que el demandado Sr. Guillermo Javier Mendía, se presente a hacer valer sus derechos en este Juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, dentro del término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 18 de Febrero de 2010. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 18 al 20/05/2010

O.P. N° 15342 F. N° 0001-24031

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez, Secretaría de la Dra. Griselda Aguirre Barey, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del distrito Judicial del Sur – Metán, en autos caratulados "García, Fermin Angel c/García Basualto, Oscar y Chilo, Oscar Serafín s/Impugnación de reconocimiento de Paternidad y Reclamación de Filiación Extramatrimonial, Expte. N° 274/09", cita al demandado Basualto Oscar García por edictos que se publicarán por el plazo de dos en el Boletín Oficial y

otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente a la defensora oficial que por turno corresponda. Notifíquese. San José de Metán, 10 de Abril de 2.010. Dra. Griselda Aguirre Barey, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 17 y 18/05/2010

O.P. N° 15326 F. N° 0001-24020

La Dra. Hebe A. Samson, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Gabriela Cardón, en los autos caratulados: Jerez, Enrique Antonio c/Jerez, Máximo Octavio y otros "División de Condominio" Expte. N° 1-244.549/08, Cita a los señores Tomás Horacio Jeréz y Juan José Jerez, mediante edictos que deberán publicarse por el término de 3 (tres) días en diarios Boletín Oficial y otros de circulación comercial a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 5 (cinco) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 12 de Mayo de 2010. Firmado: Dra. María Gabriela Cardón, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 17 al 19/05/2010

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 15365 F. N° 0001-24063

**Urbana S.A.**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, entre Pablo Javier Muiños, argentino, DNI 22.389.750, CUIT 23-22389750-9, casado en primeras nupcias con María Blanco, de 38 años de edad, abogado, con domicilio en Necochea 619, Salta; y María Beatriz Blanco, argentina, DNI 22.146.346, CUIT 27-22146346-9, casada en primeras nupcias con Pablo Javier Muiños, de 38 años de edad, arquitecta, con domicilio en España 369, Salta, constituyen una Sociedad Anónima.

Denominación: Urbana S.A.

Fecha de Constitución: 18/02/2010 mediante Escritura N° 35 de Constitución y Escritura N° 38 de fecha 22/02/2010 de Aumento de Capital, ambas autorizadas por la Escribana Marta Zenteno Goytia de Gambetta.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías o domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Sede Social: España 369 – Salta.

Duración: El plazo se fija en 40 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la administración inmobiliaria y realización

de obras civiles de construcción, refacción, ampliación, decoración y/o demolición respecto de inmuebles propios o de terceros, realizando: a) locaciones de obra, locaciones de servicios, locaciones urbanas y arriendos, comodatos, compraventas, permutas, cesiones, constitución de hipotecas, subdivisiones, firmar reglamentos de copropiedad y administración determinando superficies propias y comunes, y/o cualquier otra negociación de derechos sobre inmuebles propios o de terceros; b) construcción, refacción, ampliación, decoración y/o demolición de inmuebles, los cuales podrán realizarse sobre bienes propios o de terceros y con medios económicos propios o de terceros, c) administración de bienes propios o de terceros en todas sus variantes, incluida la constitución de derechos reales y fideicomisos, en los que podrá intervenir incluso como fiduciario.

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 180.000, representado por 180 acciones de un valor de \$ 1000 cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por cada acción, que se denominará de "Clase A". Pablo Javier Muñños suscribe 90 acciones de \$ 1000 cada una, lo que totaliza la suma de \$ 90.000 y María Beatriz Blanco suscribe 90 acciones de \$ 1000 cada una, lo que totaliza la suma de \$ 90.000.

La integración se efectúa en este acto en un 25% mediante aporte de dinero en efectivo.

Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que fije la Asamblea con un miembro como mínimo y tres miembros como máximo, con una duración de tres ejercicios. Se designa en este acto como primer Directorio de la Sociedad a María Beatriz Blanco como Director Titular, quien tendrá a su cargo la dirección, administración, representación, legal y uso de la firma social y a Pablo Javier Muñños como Director Suplente, quienes constituyen domicilios en los referidos ut supra. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 06/04/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 18/05/2010

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 15347

F. N° 0001-24037

**Perterser S.R.L.**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Socios de Perterser SRL a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de Mayo del 2010 en Administración de la Empresa, sito en Ruta Nacional N° 34 Km. 1425, Zona Industrial de Gral. Enrique Mosconi la primera convocatoria se realizará a hs 09:00 Dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los socios que se hallen presentes. La Segunda Convocatoria se realizará a las 10:00

#### Asamblea General Ordinaria

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Elección de 2 Socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea.
- 3.- Elección del Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea Ordinaria.
- 4.- Aprobación Balance del Año 2009.
- 5.- Aprobación de Revaluo Técnico 2009.
- 6.- Elección de 3 Gerentes Titulares y Suplentes.
- 7.- Servicios Realizados y Proyección de los Mismos.
- 8.- Aprobación Honorarios Gerentes.

**Andrés O. Ayala**

Gerente

**Ruiz Carlos**

Gerente

**José Aramayo**

Gerente

Imp. \$ 150,00

e) 18 al 26/05/2010

O.P. N° 15334

F. N° 0001-24026

**Simón Zeitune e Hijo SA**

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2010 a las 20:00 horas en la sede social de calle Caseros 601 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.- Designación de los firmantes del Acta de Asamblea.

2.- Consideración de los documentos enunciados por el Art. 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 15 de enero de 2010.

3.- Consideración de la gestión del directorio y actuación de la sindicatura durante el ejercicio finalizado el 15 de enero de 2010.

4.- Consideración del destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados al 15 de enero de 2010, de la remuneración del directorio excediendo el límite del art. 261 de la Ley 19.550 y de la remuneración a la sindicatura.

5.- Consideración de los adelantos a directores a cuenta de honorarios.

6.- Elección de síndico titular y suplente por un año.

**Marcos Zeitune**  
Director Secretario

Imp. \$ 150,00 e) 17 al 21/05/2010

O.P. N° 15287 F. N° 0001-23946

**Club de Profesionales de Rosario  
de la Frontera Sociedad Anónima**

**Inscripción en el Registro Público de Comercio  
Folio 33/35 – Acta 2180 libro 9 S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima a celebrarse el día 20 de mayo de 2010, a las 20 horas – Art. 236 Ley 19550, en la sede administrativa, sita en calle Salta N° 137 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta para considerarse lo siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.- Tratamiento del Balance General, Estado de Resultado, Memoria por el ejercicio N° 13, iniciado el

01 de enero de 2009 finalizado el 31 de diciembre de 2009.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**Julián Alberto García**  
Director

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 20/05/2010

O.P. N° 15271 F. N° 0001-23930

**Frigorífico Bermejo S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de mayo de 2010, a las 15 horas, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración de acta anterior.

2.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea.

3.- Lectura y consideración de la Memoria del Directorio al mes de abril de 2010 por el período 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009.

4.- Lectura y consideración de Estados Contables Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos: 1 – Bienes de Uso; 2 – Bienes Intangibles; 3 – Inversiones; 4 – Costo de Mercadería Vendidas; 5 – Información art. 64, inc. b), de la Ley 19.550; 6 – Activos y Pasivos en Moneda Extranjera e Informe del Síndico correspondientes al período 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

**Cr. Luis A. Trogliero**  
Director

Imp. \$ 150,00 e) 13 al 19/05/2010

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 15348

F. N° 0001-24039

Colegio Profesional de Psicólogos de Salta

#### ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos N° 45, 47 y 48 de la Ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83, convoca a los colegiados a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 19 de Mayo de 2.010, a horas 19:00 en su sede sita en Santiago del estero 276 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de las autoridades de la Asamblea;
- 2.- Poner a consideración de la Asamblea el Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2.009.
- 3.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Lic. Irma Lidia Silva  
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 18/05/2010

O.P. N° 15322

F. N° 0001-24013

Sociedad de Alergia, Asma  
e Inmunología de Salta

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Sociedad de Alergia, Asma e Inmunología llama a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Junio de 2010, a las 11.30 hs. en Sede del Círculo Médico de Salta, Urquiza 153

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Padrón de Socios con aportes societarios al día con tesorería a Diciembre de 2009.
- 2.- Balance Anual años 2008 y 2009.
- 3.- Informe Organo de Fiscalización.
- 4.- Memoria Anual años 2008 y 2009.
- 5.- Actualización de cuota Societaria.

6.- Renovación Autoridades de la Junta Directiva para el periodo 2010 a 2012.

Dra. Nidia A. R. Nakic

Secretaria SAAIS

Dr. Maximiliano Gómez

Presidente SAAIS

Imp. \$ 60,00

e) 17 y 18/05/2010

### FE DE ERRATAS

O.P. N° 15373

R. s/c N° 209\*

De la Edición N° 18351 de fecha 17/05/10

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. N° 3078

DECRETO N° 1917 – M.T. y C.

Art. N° 1°

**Donde dice:**

... “Gestión y Comercialización del Turismo Rural, Ecoturismo y Turismo Termal”

**Debe decir:**

... “Gestión y Comercialización del Turismo Rural, Enoturismo y Turismo Termal”

Pag. N° 3079

DECRETO N° 1924 – M.S.P.

Art. N° 1

**Donde dice:**

... Señora Verónica Fabiana Veltran...

**Debe decir:**

... Señora Verónica Fabiola Veltran...

La Dirección

Sin Cargo

e) 18/05/2010

O.P. N° 15337

F. v/c N° 00C2-0671

Instituto Provincial de Vivienda - Salta

El Instituto Provincial de Vivienda comunica que por un error involuntario, en la citación administrativa relacionada con la denominada “Operatoria Viviendas

Barrio Nuestra Señora del Carmen", publicada en las páginas N° 3.050 y 3.051 de la Edición N° 18.350 del 14/05/10, se consignó erróneamente como "Firma CYS S.A.", correspondiendo decirse "Firma CYC S.A.", encontrándose correctos los demás datos.

Lic. Graciela Pinal de Cid  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Provincial de Vivienda

Imp. \$ 80,00

e) 17 y 18/05/2010

## RECAUDACION

O.P. N° 15375

Saldo anterior Boletín	\$ 237.787,18
Recaudación Boletín del día 17/05/10	\$ 4.503,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 242.290,38</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.